



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 09/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día uno de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 53/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 354/2022. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 31/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 196/2023. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 32/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 176/2023. NEGOCIADO: 3. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 53/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 984/2023. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 4/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 25.1/2024. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA.
8. EXPTE. 7/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8/2024 NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA.
9. EXPTE. 9/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 72/2024. NEGOCIADO: A. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE DOS HERMANAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

10. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL ASPIRANTE PARA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.
11. BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TEMPORAL DE 4 TRABAJADORES/AS SOCIALES/AS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN RELACIÓN A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU
12. BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 4 MONITORES/AS INFORMÁTICOS/AS PARA EL PROYECTO 2 HERMANAS CONECT@, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN RELACIÓN A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

13. EXPTE. 11/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS EN LA CASETA MUNICIPAL”.
14. EXPTE. 23/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONCIERTO GALA SEVILLANÍSIMA 2024”.
15. PRORROGA DEL CONVENIO Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL COLECTIVO ARTÍSTICO VENTANA PLÁSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVII MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS AL AIRE LIBRE “CIUDAD DE DOS HERMANAS”.
16. PRORROGA DE CONVENIO Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE DOS HERMANAS.
17. ADJUDICACION DE LAS CASETAS DE FERIA 2024.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

18. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

19. REDISTRIBUCIÓN CRÉDITOS HABILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES. CONVOCATORIA 2023.
20. EVENTO “LOCOS POR EL FOODTRUCK. MONTEQUINTO”. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO, SITO ENTRE LAS CALLES NERÓN Y CALÍGULA.
21. BECA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA PROFESORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ LÍNEA KA121, CONVOCATORIA 2023.
22. DIETAS DE DESPLAZAMIENTO Y APOYO INDIVIDUAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO, CONVOCATORIA 2023.
23. CONVENIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO “EPES”.
24. EXPTE. 64/2020/CON. DEVOLUCION DE FIANZA EMPRESA ADJUDICATARIA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE), DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE, PROYECTO INFORM@).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

25. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE ENERO DE 2024.
26. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN NAZARENA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ANIDI).

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

27. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

28. EXPTE. 13/2020/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO MIXTO DE “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL DE CARPINTERÍA METÁLICA, PERSIANAS Y VIDRIOS”.
29. EXPTE. 51/2021/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. MIRAVALLE”.
30. EXPTE. 52/2021/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. EL CHAPARRAL Y BDA. HUERTA SOLA”.
31. EXPTE. 99/2021/CON. CERTIFICACIÓN VIGÉSIMA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS, 1ª FASE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
32. EXPTE. 33/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA OBRAS DE REFORMA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 2: AVDA. DE MONTEQUINTO Y OTRAS.
33. EXPTE. 33/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA OBRAS DE REFORMA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 3: AMANCIO RENES Y OTRAS.
34. EXPTE. 39/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA OBRAS SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
35. EXPTE 45/2023/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS.
36. EXPTE. 22/2024/CON APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “REASFALTADO DE VARIAS CALLES”.
37. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

38. EXPTE. 08/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN”. LOTE 1: CAMPAMENTO, CON UNA DURACIÓN DE 7 DÍAS Y 6 NOCHES, DIRIGIDO A JÓVENES DE 8 A 11 AÑOS.
39. EXPTE. 08/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN”. LOTE 2: CAMPAMENTO, CON UNA DURACIÓN DE 7 DÍAS Y 6 NOCHES, DIRIGIDO A JÓVENES DE 12 A 14 AÑOS
40. EXPTE. 08/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN”. LOTE 3: CAMPAMENTO, CON UNA DURACIÓN DE 7 DÍAS Y 6 NOCHES, DIRIGIDO A JÓVENES DE 15 A 17 AÑOS”.
41. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 41.1. EXPTE. 06/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS.
42. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de febrero de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 53/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 354/2022. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 20/2024 con fecha 15 de febrero de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 354/2022. Negociado: 2, interpuesto por D. XXXX, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial presentada ante esta Administración con fecha 22 de febrero de 2022. Expediente RDT 2022/064.

Se procedió, por tanto, a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento, acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022, (punto nº 3).

Los **ANTECEDENTES DE HECHO** de la sentencia se resumen en:

Primero.- La parte actora interpuso recurso contencioso administrativo contra resolución desestimatoria por silencio administrativo negativo de este Ayuntamiento, de la reclamación patrimonial solicitada el 22 de febrero de 2022, en la cual se pedía una indemnización de 15.858,48 euros por daños y perjuicios derivados de la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento como administración pública.

Segundo.- La demanda fue admitida y el procedimiento se decidió llevar a cabo mediante los trámites del procedimiento abreviado. Se requirió a este Ayuntamiento que enviara el expediente administrativo y realizara los emplazamientos necesarios a los interesados, estableciéndose una fecha para la vista.

Tercero.- Durante la vista, el recurrente se reafirmó en su demanda, solicitando una sentencia favorable según lo pedido en la misma. Esta parte demandada presentó las alegaciones que consideró pertinentes. Tras la práctica de la prueba admitida y las conclusiones, el caso quedó listo para sentencia.

Cuarto.- La cuantía del recurso contencioso administrativo es de 15.858,48 euros.

Quinto.- A lo largo del procedimiento, se han seguido los trámites y prescripciones legales correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

Primero.- Objeto del recurso y alegaciones de las partes:

- 1º. Es objeto del recurso la desestimación presunta de la reclamación formulada por el recurrente en el expediente de responsabilidad patrimonial debido a los daños y perjuicios sufridos por un accidente ocurrido el 16 de marzo de 2021. Este accidente se produjo cuando el recurrente conducía su vehículo por la carretera El Copero y tuvo que ceder el paso a un vehículo de grandes dimensiones, lo que, al intentar reanudar la marcha, resultó en el desprendimiento de parte de la calzada y el vuelco de su coche.
- 2º. El recurrente argumenta que existe una relación de causalidad directa entre las lesiones sufridas y el funcionamiento de los servicios públicos de esta Administración, atribuyendo el accidente al mal estado de la carretera, de **titularidad provincial**.
- 3º. El Letrado Consistorial solicita la desestimación del recurso por falta de legitimación pasiva, argumentando que no es titular de la vía donde ocurrió el accidente, basándose en la documentación administrativa y la aportada en el plenario. Subsidiariamente, alega falta de pericia por parte del conductor.
- 4º. La aseguradora codemandada (MAPFRE) también argumenta la falta de legitimación pasiva de su asegurada (este Ayuntamiento) y, respecto al fondo del asunto, niega la relación causal entre la inactividad de la Administración y los daños sufridos por el recurrente, alegando que el accidente fue resultado de un error de cálculo del conductor y no de un desprendimiento de tierra. Además, cuestiona la cantidad indemnizatoria solicitada por el recurrente debido a la ausencia de informe médico conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 35/15 y, en caso de reconocerse algún nexo causal, solo considera indemnizables los 16 días de perjuicio personal moderado y los gastos del vehículo acreditados.

Segundo.- La sentencia, proporciona un análisis detallado del expediente administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

- 1º. Inicia reconociendo que esta Administración emitió Resolución el 26 de octubre de 2022, en la cual se inadmitía la solicitud del recurrente basándose en la falta de legitimación pasiva de este Ayuntamiento, argumentando que no poseía la titularidad de la vía en la que ocurrieron los hechos que motivaron la reclamación. Esta decisión administrativa fue publicada mediante edicto en el Boletín Oficial del Estado el 8 de diciembre de 2022, tras haber fracasado dos intentos de notificación personal en el domicilio indicado por la parte actora.
- 2º. A continuación, la Juzgadora aborda la cuestión de la falta de legitimación alegada por las partes demandadas, señalando la importancia de determinar si este Ayuntamiento tiene competencias sobre el mantenimiento de la carretera en cuestión, especialmente porque esta alegación de falta de responsabilidad fundamenta la inadmisión de la solicitud y la no atención a la reclamación presentada. Para ello, revisa las alegaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del recurrente, quien en su demanda hace referencia a la carretera como de “titularidad provincial”, basándose probablemente en información previamente señalada por la Guardia Civil y otros documentos adjuntos a su demanda.

- 3º. El análisis continúa con la revisión del informe emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento, el cual certifica, tras consultar el Inventario Municipal de Bienes y otros documentos relacionados, que la carretera en cuestión no figura entre los bienes de titularidad municipal. Además, menciona una petición realizada por el Letrado de este Ayuntamiento a la Diputación de Sevilla para clarificar la titularidad de la carretera, petición que no recibió respuesta. También hace referencia a resoluciones de la Diputación de Sevilla que excluyen a este Ayuntamiento de ciertos beneficios por no cumplir con los requisitos de conectividad y titularidad necesarios para la concesión de dichos beneficios.
- 4º. Conclusiones. Con base en toda la evidencia presentada y considerando que la parte recurrente estaba al tanto de la falta de titularidad municipal de la carretera, pero decidió mantener su reclamación contra el Ayuntamiento, la Juzgadora concluye que no se ha presentado prueba alguna que desvirtúe la falta de titularidad o la existencia de un acuerdo o acto de cesión que atribuyera al Ayuntamiento la responsabilidad de mantenimiento y conservación de la vía. Por tanto, determina que este Ayuntamiento carece de responsabilidad por no haberse demostrado que las competencias de conservación y señalización de la vía, le correspondan. En consecuencia, la demanda es desestimada, considerando que la decisión de inadmisión de la solicitud por parte de la Administración está ajustada a derecho, basada en un análisis detallado de la legislación aplicable y los hechos presentados en el expediente administrativo.

Tercero.- Costas. No se imponen las costas a la parte demandante, dada la necesidad de recurrir contra el silencio administrativo negativo tras la tardía resolución de inadmisión.

Por lo anteriormente expuesto, la Sentencia nº 20/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. XXXX contra la resolución de este Ayuntamiento, por estimarla ajustada a derecho. Sin costas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 31/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 196/2023. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA. Por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 30/2024 con fecha 22 de febrero de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 196/2023. Negociado: 2, interpuesto por D^a XXXX contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 8 de noviembre de 2022 ante este Ayuntamiento. Expediente RDT 2022/108.

Se procedió, por tanto, a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó a la Letrada Consistorial para que se personase en el procedimiento, acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2023, (punto nº 4).

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

Primero.- Objeto del recurso.

El objeto de este recurso es la Resolución de la Junta de Gobierno Local, que rechazó la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada por la demandante, D^a. XXXX. La reclamación se origina a partir del accidente ocurrido el 3 de agosto de 2022, cuando la demandante sufrió una caída en un vado peatonal destinado a facilitar la accesibilidad para personas con movilidad reducida, ubicado en la confluencia de la avenida Reyes Católicos y la calle Manuel Rubio Doval.

En el momento del accidente, la demandante caminaba por la mencionada avenida y al pisar la rampa del vado, resbaló y cayó, lo que resultó en lesiones debido al impacto de su caída. El peso de la demandante, 95 kg, contribuyó a la gravedad de las lesiones, ya que una de sus extremidades quedó atrapada bajo su cuerpo. La demandante sostiene que el diseño y estado de la rampa fueron los causantes del accidente, argumentando que no cumplía con los estándares legales requeridos para este tipo de infraestructuras.

Recoge la sentencia que, según la normativa de la Junta de Andalucía, específicamente el artículo 16 b del Decreto 293/2009 de 7 de julio, se establece que los vados peatonales deben tener una pendiente longitudinal y transversal máxima del 8% y 2%, respectivamente. Sin embargo, la evaluación pericial del vado en cuestión reveló que la pendiente superaba estos límites, con una inclinación entre el 11,91% y el 20,34%, lo cual no solo contraviene la normativa, sino que también representa un riesgo significativo para la seguridad de los peatones, especialmente para aquellos con movilidad reducida.

A raíz del accidente, la demandante necesitó tratamiento médico, y su recuperación abarcó un total de 21 días, diferenciados entre una fase aguda inicial de cinco días, catalogada como de perjuicio personal particular moderado, y 16 días restantes considerados de perjuicio personal básico. Este período de recuperación se documenta mediante un informe médico pericial adjuntado a la demanda.

La cuantificación de la indemnización reclamada por la demandante, 811,76 euros, que calcula en base a la valoración de los días de perjuicio moderado y básico multiplicados por las tasas correspondientes a cada tipo de perjuicio:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Moderado: 5 días x 57.04 = 284, 20 euros

Básicos: 16 días x 32,91 = 526,56 euros

Segundo.- La participación de la Aseguradora en el marco de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Juzgadora establece que, aunque la demanda no ejerce acción alguna contra la Cía. Aseguradora, por las disposiciones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, es necesario llamar a la Aseguradora a juicio. Sin embargo, dado que no se ha presentado ninguna pretensión específica contra la aseguradora, si se llegase a estimar total o parcialmente el recurso, no se puede emitir un fallo en contra de la misma. Ahora bien, la falta de acción contra la aseguradora no afecta el derecho de repetición (el derecho a reclamar) que pueda tener el Ayuntamiento demandado.

Tercero.- Criterios de responsabilidad administrativa.

Señala los presupuestos necesarios para establecer la responsabilidad patrimonial de la Administración, conforme a lo indicado por la STSJA, Sala de lo Contencioso Administrativo, en Granada, de fecha 22 de julio de 2013. Estos presupuestos son:

- 1º. Existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- 2º. El daño debe ser antijurídico, es decir, que la persona que lo sufre no debe tener el deber jurídico de soportarlo según la ley.
- 3º. Imputabilidad de la Administración respecto a la actividad dañosa. Esto se refiere a que debe haber una conexión directa entre el agente causante del daño y la estructura administrativa a la que pertenece, o que el daño derive de la prestación de un servicio público o una actividad administrativa.
- 4º. Relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el daño. Debe existir un nexo causal directo y exclusivo entre el funcionamiento (normal o anormal) de la administración y el perjuicio sufrido. No obstante, esta exclusividad se ha matizado en jurisprudencias recientes, admitiendo en ciertos casos la concurrencia de causas que no rompen la relación causal, sino que permiten ajustar la compensación económica.
- 5º. Ausencia de fuerza mayor, lo que indica que el daño no debe ser resultado de eventos o circunstancias inevitables y fuera del control de la Administración.
- 6º. La reclamación debe presentarse dentro del plazo de un año desde que el derecho a reclamar surge, siendo este el tiempo legalmente establecido para la prescripción del derecho a la acción.

Cuarto.- La Juzgadora señala varios puntos claves respecto al caso:

- i. Reconocimiento de los hechos: La Juzgadora comienza afirmando que, basándose en lo actuado en el expediente y las pruebas presentadas durante el juicio, se confirma la veracidad de los hechos descritos en la demanda sobre cómo, dónde y por qué ocurrió el accidente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ii. Normativa sobre accesibilidad: Menciona que la rampa implicada en el accidente podría ser anterior a la primera normativa de accesibilidad de Andalucía, el Decreto 72/1992. Sin embargo, el informe pericial demuestra que la rampa no cumple con las normativas vigentes en materia de accesibilidad, en particular con el Decreto 293/2009, que exige pendientes máximas del 8% longitudinal y 2% transversal para los vados peatonales, mientras que la rampa en cuestión presentaba una pendiente mucho mayor.
- iii. Incumplimiento de la Normativa: El informe pericial concluye que la pendiente de la rampa supera ampliamente los límites permitidos por la normativa actual (Decreto 293/2009) y también por la anterior (Decreto 72/1992), demostrando así un claro incumplimiento de las normas de accesibilidad.
- iv. Responsabilidad Patrimonial de esta Administración: Dado que esta Administración no ha podido demostrar que la rampa se construyó antes de 1992 y que esta supera la pendiente máxima permitida por la normativa, se establece la existencia de una responsabilidad patrimonial por parte de la Administración por mantener una infraestructura que incumple las normas de accesibilidad.
- v. Uso de la rampa por personas con movilidad reducida: A pesar de que la rampa esté diseñada para ser utilizada por personas con movilidad reducida, este hecho no se ha probado en relación con la demandante, indicando que la rampa puede ser usada por cualquier peatón.
- vi. Contribución al accidente por parte de la demandante: Finalmente, La Juzgadora considera que la demandante también tuvo una falta de diligencia al decidir pasar por la rampa, siendo consciente de su estado, lo que contribuyó al accidente en un 50%. Esto significa que, aunque se reconoce una responsabilidad por parte de esta Administración, también considera que la demandante asumió un riesgo al utilizar la rampa, lo que resulta en una contribución compartida al resultado del accidente.

En resumen, La Juzgadora determina la responsabilidad compartida entre esta Administración, por no cumplir con las normativas de accesibilidad, y la demandante, por contribuir al accidente al no ejercer la debida diligencia.

Quinto.- Causalidad, Indemnización y Actualización Económica.

La Juzgadora establece la relación causal entre el accidente y las lesiones, determina la indemnización teniendo en cuenta la contribución de la demandante al accidente, y ordena la actualización de la cantidad indemnizatoria según la legislación vigente y los índices económicos aplicables. Así pues, realiza varias afirmaciones y conclusiones respecto a las lesiones sufridas por la demandante y los daños derivados del accidente:

- i. Valoración del Informe Pericial: Toma en consideración el informe pericial de la Dra. XXXX, que concluye que D^a. XXXX, sufrió un accidente que le produjo contusiones y establece una relación directa causa-efecto entre el accidente y las lesiones. También



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

menciona la consolidación de las lesiones y los tiempos de estabilización, sin secuelas, según las Tablas de la Ley 35/2015.

- ii. Consideración de los días de perjuicio: A pesar de las objeciones de la Aseguradora y de esta Administración sobre la falta de documentación médica, La Juzgadora considera los 21 días indicados en el informe (5 días de perjuicio personal particular por pérdida de calidad de vida en grado moderado y 16 días de perjuicio personal básico por lesiones temporales) como habituales y acordes con las circunstancias de la actora y el informe de urgencia.
- iii. Decisión sobre la indemnización: Estima procedente la indemnización por los daños sufridos como consecuencia del accidente, fijando una cantidad inicial de 811,76 euros. Sin embargo, al haberse determinado que la demandante contribuyó en un 50% al resultado del accidente, la cantidad se reduce a la mitad, resultando en una indemnización final de 405,88 euros.
- iv. Actualización de la indemnización: La indemnización debe actualizarse según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 40/2015, tomando como referencia el Índice de Garantía de la Competitividad fijado por el Instituto Nacional de Estadística desde noviembre de 2022 hasta la fecha de la sentencia. Además, se aplicarán los intereses correspondientes por demora en el pago.

Sexto.- Costas. En relación con las costas procesales, no se realiza pronunciamiento condenatorio sobre las costas causadas, art. 139 de la LJCA.

En atención a lo expuesto, la Sentencia nº 30/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, **ESTIMA PARCIALMENTE** el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D^a. XXXX contra la actuación administrativa, (descrita en el punto primero de los Fundamentos de Derecho de este Informe), anulando la misma por no ser conforme a Derecho y condenando a este Ayuntamiento a indemnizar a la demandante con la cantidad de 405,88 euros, con la actualización de dicha cantidad conforme se indica en el FD quinto. Sin costas.

Contra la presente sentencia no puede interponerse Recurso Ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 32/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 176/2023. NEGOCIADO: 3. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31/24 con fecha 21 de febrero de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 176/2023. Negociado: 3, interpuesto por D^a. XXXX contra el acto expreso por el que se desestima la reclamación responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento, en el expediente RDT 2019/002.

Se procedió, por tanto, a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento, acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2023, (punto nº 5).

Los **ANTECEDENTES DE HECHO** de la sentencia se resumen en:

Primero.- Se formalizó escrito de demanda que fue admitido a trámite, lo que llevó a solicitar el expediente administrativo y a citar a las partes para la vista oral, según lo establecido en el artículo 78 de la LJCA (Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Segundo.- Durante la vista, la demandante reafirmó su demanda, solicitando que se estimara y se anulara el acto administrativo impugnado. Por otro lado, el Letrado Consistorial argumentó que el recurso era inadmisibile por haber sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, postura a la que se sumaron las codemandadas. De forma subsidiaria, el Letrado solicitó que se desestimara la demanda, argumentando que la resolución impugnada era conforme a derecho.

Tercero.- Señala que el procedimiento ha seguido las prescripciones legales pertinentes.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

Primero.- Con carácter previo, la Juzgadora analiza la causa de inadmisibilidad propuesta por esta Administración, amparándose en el artículo 69 e) de la Ley Jurisdiccional Contencioso Administrativa (LJCA) en relación con el artículo 46 de la misma ley. Esta causa se refiere a la inadmisibilidad del recurso si se interpone fuera del plazo establecido.

Segundo.- Análisis de la causa de inadmisibilidad:

1. Sobre el plazo para interponer recurso, el artículo 69 e) LJCA establece que el recurso es inadmisibile si se interpone fuera del plazo. El artículo 46 detalla que este plazo es de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto que finaliza la vía administrativa. En este caso, la resolución fue notificada a la parte el 23 de enero de 2023, y el recurso se interpuso el 8 de mayo de 2023, superando ampliamente el plazo de dos meses.
2. La parte actora sostiene que interpuso recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8, pero se le declaró desistida por no haber subsanado la representación, lo que, según ella, interrumpió el plazo.
3. Sin embargo, la juzgadora rechaza este argumento, señalando que el recurso se presentó de manera extemporánea y que el desistimiento ante el Juzgado no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

interrumpe el plazo establecido en el artículo 46 de la LJCA. Aunque la acción no ha prescrito (ya que se interpone dentro del plazo de un año), el recurso es inadmisibile por haberse presentado fuera del plazo de dos meses.

Tercero.- Pronunciamiento sobre las costas: Finalmente, establece que no hay circunstancias suficientes para hacer un pronunciamiento especial sobre las costas, de acuerdo con el artículo 139 de la LJCA.

En atención a lo expuesto, la Sentencia nº 31/24 de fecha 21 de febrero de 2024, **INADMITE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. XXXX contra la Resolución de este Ayuntamiento, por la que se desestima la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido. Sin costas.

La sentencia no es firme, lo que le permite a la demandante presentar recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) en un plazo de 15 días.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 53/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 984/2023. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 6 de febrero, en el Procedimiento: Despidos / Ceses en general 984/2023. Negociado: 1, interpuesto por D^a XXXX, contra ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., MACROSAD SCA, y este Ayuntamiento, por despido nulo y subsidiariamente improcedente, así como reclamación de cantidad por salarios y cantidades de finiquito adeudadas y reconocimiento de indemnización por daños y perjuicios por vulneración de derechos fundamentales. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, (punto nº 6).

Los actos de conciliación y/o juicio, quedaron señalados para el día 7 de octubre de 2026, a las 9:55 horas y 10:10 horas sucesivamente.

El citado DECRETO, recoge, en síntesis, lo siguiente:

En sus **Antecedentes de Hecho:**

PRIMERO.- Que D^a. XXXX, actuando en representación de María Cristina Tejado Muñoz, presentó demanda contra ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., MACROSAD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SCA, y este Ayuntamiento. Esta demanda fue asignada al Juzgado correspondiente, registrada y se programó fecha para el juicio, citando también al Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- Que el 5 de febrero de 2024, la Letrada Morán Ortiz presentó escrito desistiendo de la demanda contra ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., este Ayuntamiento y el Ministerio Fiscal.

En sus **Fundamentos Jurídicos:**

Único: Establece que, conforme al principio dispositivo del Derecho Procesal Laboral, la demandante tiene libertad para mantener o retirar su demanda. Dado que existe un acuerdo transaccional homologado judicialmente, se acepta el desistimiento de la parte actora presentado mediante el escrito correspondiente.

En su **Parte Dispositiva:**

Por cuanto antecede, la Letrada de la Administración de Justicia, **DECRETA aceptar el desistimiento de la parte actora respecto a ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., este Ayuntamiento y el Ministerio Fiscal**, continuando el procedimiento solo contra MACROSAD SCA. Además, notifica a las partes que contra esta decisión cabe recurso de revisión ante el Magistrado-Juez dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Teniendo en cuenta lo establecido en el mencionado Decreto, este Servicio Jurídico procederá al archivo del presente procedimiento.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 4/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 25.1/2024. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Sevilla, se ha dictado AUTO nº 31/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, en el Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 25.1/2024, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 25/2024, Negociado: 4, interpuesto por la ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS frente a este Ayuntamiento.

Los HECHOS recogido en el AUTO son los siguientes:

Único.- El recurso contencioso administrativo ha sido interpuesto por la representación legal de la parte actora frente a este Ayuntamiento, dirigido contra la compra, distribución, difusión y la inclusión en el catálogo de la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo, de dos libros titulados “Infancia y transexualidad” y “El semen mola”. La parte actora solicita como



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

medida cautelar la retirada inmediata de todos los ejemplares de estos libros de la biblioteca mencionada. En respuesta, este Ayuntamiento, representado por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, se ha opuesto a esta medida cautelar argumentando que no se cumplen los requisitos legales necesarios para su concesión.

Los RAZONAMIENTOS JURÍDICOS que sustenta la sentencia se resume esencialmente en los siguientes puntos:

Primero.- Principios y Criterios en la Aplicación de Medidas Cautelares: Análisis Jurídico.

La juzgadora, destaca varios puntos claves sobre la aplicación de medidas cautelares en el marco de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Subraya la importancia de la justicia cautelar como parte integral del derecho a la tutela judicial efectiva, reconociendo la posibilidad de adoptar medidas cautelares de carácter no solo suspensivo sino también positivo, según lo establecido en los artículos 129 a 136 de dicha ley.

Enfatiza el criterio del *periculum in mora* como fundamento esencial para la adopción de medidas cautelares, que requiere demostrar que, sin la medida, el recurso podría perder su finalidad legítima. Esto se traduce en la necesidad de prevenir la creación de situaciones jurídicas irreversibles que harían ineficaz la futura sentencia, manteniendo así el principio de identidad en caso de estimarse el recurso. Menciona jurisprudencia relevante que respalda este enfoque.

Además, reconoce que, incluso cuando existe *periculum in mora*, la medida cautelar puede denegarse si se prevé una perturbación grave de los intereses generales o de terceros, lo que obliga a realizar un juicio comparativo de todos los intereses en juego.

Hace referencia al Alto Tribunal que resume los aspectos relevantes de la decisión cautelar, destacando la necesidad de justificación o prueba de las circunstancias que justifiquen la medida, la imposibilidad de prejuzgar el fondo del asunto, la relevancia del *periculum in mora*, el criterio de ponderación de intereses concurrentes, y la apariencia de buen derecho (*fumus bonis iuris*). Este último punto, aunque no mencionado expresamente en la Ley 29/1998, es considerado por la jurisprudencia como un criterio relevante, aunque su aplicación debe ser matizada para evitar prejuzgar el fondo del asunto y asegurar el derecho al proceso con garantías.

En conclusión, la decisión sobre medidas cautelares requiere un juicio ponderado que considere múltiples criterios, incluida la justificación ofrecida, los intereses en juego, y los fundamentos constitucionales de la tutela cautelar, siempre con el objetivo de preservar la eficacia del proceso judicial.

Segundo.- Negación de Medida Cautelar por falta de daños irreparables demostrados. La juzgadora, explica por qué se deniega la concesión de la medida cautelar solicitada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Señala que la parte recurrente no ha argumentado ni demostrado la existencia de “daños y perjuicios de reparación imposible o difícil” que justifiquen la necesidad de dicha medida. Las medidas cautelares tienen como objetivo evitar que las consecuencias de la duración del proceso sean irreparables, pero no deben confundirse con un juicio sobre el fondo del asunto. La adopción de medidas precautorias requiere la existencia de un riesgo que precaver y la necesidad de las mismas debe resultar de una evaluación ponderativa de los intereses legítimos en juego. Otorgarlas sin estos requisitos sería equivalente a impartir una justicia provisional no contemplada ni permitida por la Ley Jurisdiccional.

Además, menciona que la parte recurrente no especifica qué perjuicios concretos justificarían la medida, más allá del acceso a libros por menores, un acceso que, según la web oficial de la citada biblioteca, requiere la compañía de un padre o tutor para menores de 14 años. Por tanto, no se ve comprometido el contenido de la sentencia que supondría la retirada de los libros en cuestión. También señala que no se ha demostrado desde cuándo están disponibles los libros para su uso por menores, lo que dificulta valorar la necesidad de adoptar una resolución provisional de carácter cautelar.

Finalmente, concluye que no se aprecia la concurrencia del *periculum in mora*, un presupuesto necesario para la adopción de la medida cautelar, ni de otros requisitos exigidos por la jurisprudencia. Por lo tanto, se procede a denegar la adopción de la medida cautelar solicitada.

En vista de lo expresado, el AUTO N° 31/24 de fecha 21 de febrero de 2024, en su Parte Dispositiva, recoge que **no ha lugar a la adopción de la medida cautelar interesada.** Sin costas.

Contra el citado Auto, se puede interponer recurso de apelación, el cual debe ser presentado ante ese Juzgado dentro de los 15 días siguientes a su notificación, contando a partir del día después de recibir la notificación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 7/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8/2024 NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 9 de febrero de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. once de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 8/2024, Negociado: 6, interpuesto por D. XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 23 de junio de 2023 ante este Ayuntamiento. La cantidad reclamada es de 992,65 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De los HECHOS expuestos en la demanda se extrae, en síntesis, lo siguiente:

PRIMERO.- El 7 de mayo de 2023, a las 12:20 horas, tropezó con un trozo de poste de señal de tráfico anclado al suelo mientras se dirigía a su vehículo estacionado entre las calles Calígula, Nerón y avenida Madre Paula Montalt de esta localidad. Como resultado, cayó y se lesionó la mano izquierda.

SEGUNDO.- El trozo de poste, de 5 cm de altura, era difícil de ver debido a su color similar al de las lozas y su camuflaje con las sombras de los árboles. No estaba señalizado ni había medidas preventivas para evitar el paso de peatones por el lugar.

TERCERO.- Tras el accidente, fue ayudado por su esposa y un tercero. Presentó molestias en su mano izquierda y, al día siguiente, fue a urgencias, donde se le colocó una férula. No se detectó fractura, pero sí un hematoma, inflamación y agravamiento de una artrosis preexistente. Las lesiones se estabilizaron en 19 días, con 12 días de perjuicio personal particular por pérdida de calidad de vida en grado moderado y 7 días de perjuicio personal básico por lesiones temporales.

CUARTO.- Establece la relación causal entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público debido a la presencia del trozo de poste no señalizado y sin medidas de prevención para los peatones.

QUINTO.- Solicita una indemnización de 992,65 euros, calculada a partir de 7 días de perjuicio básico a 35,71 euros por día (249,97 euros) y 12 días de perjuicio moderado a 61,89 euros por día (742,68 euros).

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA se admita la demanda formulada contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento con fecha 23 de junio de 2023. Se condene a esta Administración a abonarle la cantidad de 992,65 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, así como las costas del procedimiento.

OTROSÍ DIGO: Solicita el recibimiento del pleito a prueba sobre puntos específicos relacionados con el accidente, las lesiones sufridas por la recurrente, los días de perjuicio personal básico, las secuelas, y la responsabilidad de esta Administración en el accidente.

OTROSÍ DIGO SEGUNDO.- Solicita la citación judicial de los peritos D^a. XXXX, D. XXXX, y del testigo D. XXXX, para que aporten su testimonio y análisis pericial sobre los hechos.

Se hace constar la relación de trámites practicados por fechas que obra en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2023/049:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 1:** Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. Antonio Domínguez Vallejo en representación de D. XXXX, mediante el sistema de interconexión de registros el día 23 de junio de 2023.
- **Documento nº 2:** Petición de Informe dirigido a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 11 de julio de 2023.
- **Documento nº 3:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico con fecha 11 de julio de 2023.
- **Documento nº 4:** Decreto de Admisión a trámite del Expediente de Responsabilidad Patrimonial con fecha 25 de julio de 2023.
- **Documento nº 5:** Notificación de Decreto de Admisión a trámite enviado a D. Antonio Domínguez Vallejo en representación de D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 27 de julio de 2023 y aceptado electrónicamente el mismo día.
- **Documento nº 6:** Notificación de práctica de pruebas enviado a D. XXXX en representación de D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 27 de julio de 2023 y aceptado electrónicamente el mismo día.
- **Documento nº 7:** Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo JMJV con fecha 27 de julio de 2023 y recibí de fecha 28 de julio de 2023.
- **Documento nº 8:** Informe de la Policía Local recibido con fecha 28 de julio de 2023.
- **Documento nº 9:** Acta de comparecencia de testifical realizada en el departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 27 de septiembre de 2023.
- **Documento nº 10:** Mensaje de correo electrónico enviado por el Servicio Jurídico en el que se adjunta Decreto de admisión de demanda en materia de responsabilidad patrimonial ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla, procedimiento abreviado nº 8/2024.
- **Documento nº 11:** Mensaje de correo electrónico remitido a la aseguradora Mapfre en el que se reitera mensaje anterior sobre apertura de siniestro.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 20 de mayo de 2025 a las 11:30 horas

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- EXPTE. 9/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 72/2024. NEGOCIADO: A. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Cédula de Citación de fecha 21 de febrero de 2024, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Dos Hermanas, dictada en el Procedimiento: Diligencias Previas 72/2024 Negociado: A, seguido a instancias de D. XXXX contra la Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en relación a la “Propuesta de Resolución en Procedimiento sobre Declaración Responsable para la Ejecución de Obras”, de fecha 31 de enero de 2024, recaída en el expediente: 000121/2024-DRO.

La misma, cita a la Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo, para que comparezca en la Sede de ese Órgano Judicial, sito en calle Nuestra Señora del Carmen, s/n planta 1ª, el próximo día 16 de abril de 2024 a las 10:30 horas.

Visto el informe emitido al respecto, se ha facultado al Procurador de los Tribunales, D. Alfonso Boza Fernández, bajo la dirección del Letrado Asesor Consistorial, para llevar adelante este proceso hasta su finalización.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL ASPIRANTE PARA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal funcionario, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, según Bases de Convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 23 de febrero de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- La plaza vacante de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, perteneciente a la plantilla de funcionario, aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 278, de 1 de diciembre de 2022, y especificada en la Oferta de Empleo Público 2022.

Segundo.- La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Este puesto está contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo y tiene su consecuente regulación en la plantilla de esta Entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 21 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 18 de noviembre de 2022 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, de personal funcionario, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 278, de 1 de diciembre de 2022 (<https://bopsevilla.dipusevilla.es/publica/consulta-de-bops/buscador/BOP-01-12-2022/>)

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, a celebrar el 1 de marzo de 2024, la propuesta de nombramiento tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 18 de noviembre de 2022. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL-1-PLAZA-DE-INGENIERO-A-TECNICO-A-INDUSTRIAL-NIVEL-IV.-CONCURSO-DE-MERITOS/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica (Se adjunta certificado de publicación en Sede electrónica).

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 1 de febrero de 2024 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL B) FORMACIÓN PROFESIONAL (MAX. 12 PUNTOS)	TOTAL A) EXPERIENCIA (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL
1	***3706**	XXXX	R.	101,00	13,75	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	***0990**	XXXX	A.M.	0,00	0,00	80,10	0,00	12,00	18,00	30,00
3	***2008**	XXXX	V.	0,00	0,00	63,00	0,00	12,00	18,00	30,00
4	***0423**	XXXX	I.	0,00	0,00	27,30	0,00	12,00	18,00	30,00
5	***1747**	XXXX	J.E.	0,00	0,00	25,50	0,00	12,00	18,00	30,00
9	***6406**	XXXX	S.	0,00	0,00	0,00	24,15	12,00	18,00	30,00
7	***9334**	XXXX	A.M.	0,00	0,00	8,40	0,00	12,00	8,40	20,40
8	***1735**	XXXX	R.	0,00	0,00	0,00	7,35	12,00	7,35	19,35
9	***8249**	XXXX	J.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
10	***8024**	XXXX	A.V.	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00

En virtud de lo expuesto la persona candidata que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, y, por tanto, seleccionada y propuesta para su nombramiento como Funcionario/a de Carrera, en el puesto de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, es la que sigue:

- D. R. XXXX, con DNI nº ***3706**.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de nombramiento.

Tercero.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata para la propuesta de nombramiento es la correspondiente al puesto Ingeniero/a Técnico/a Industrial que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo. Por todo lo expuesto entendemos que procede el nombramiento de D. R. XXXX, con DNI nº ***3706**, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento, como personal funcionario, en virtud de la plaza vacante reconocida en Oferta de Empleo Público 2022, la siguiente persona, como Ingeniero/a Técnico/a Industrial:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. R. XXXX, con DNI nº ***3706**.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a la persona interesada, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TEMPORAL DE 4 TRABAJADORES/AS SOCIALES/AS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN RELACIÓN A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir 4 Trabajadores/as Sociales de personal laboral para el Programa de atención a Personas Mayores que Viven Solas, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 23 de febrero de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fechas de 1 y 2 de febrero de 2023 el Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita tres subvenciones, una dirigida a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales comunitarios (línea N3), y dos subvenciones, para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales comunitarios (línea N4), todas ellas con cargo al Plan de Recuperación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

En las solicitudes referidas ut supra, el Ayuntamiento preveía una calendarización de las actuaciones con inicio el 01 de marzo (Línea N3) y 01 de abril (Línea N4) de 2023 finalización a 31 de octubre (Línea N3) y a 31 de diciembre (Línea N4) de 2023.

El 14 de julio de 2023 se publican las resoluciones definitivas colectivas, dictadas por el Director General de Protección Social y Barriadas de actuación preferente por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos piloto e innovación en Servicios Sociales Comunitarios con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU y se concede la subvención al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, donde se reconoce al Ayuntamiento de Dos Hermanas como beneficiario de las tres subvenciones solicitadas.

En concreto la Línea de Subvención, Línea N4 Programa de atención a personas mayores que viven solas:

8. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CIF Entidad Solicitante: P4103800A

Expediente SISS: (SSCC) 633-2023-00000039-1

Puntuación: 58

Objeto/Actividad Subvencionable: Programa de atención a personas mayores que viven solas.

Importe Solicitado: 98.524,80 Euros

Presupuesto Aceptado: 123.156,00 Euros

- Gastos de personal: 116.456,00 Euros

- Gastos corrientes: 6.700,00 Euros

Importe Concedido: 98.524,80 Euros

Porcentaje de Financiación: 80 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: Si

Plazo de Ejecución: 01/04/2023 - 31/12/2023

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1600180000 G/31G/46000/00 MR08220201, ejercicio 2023 por importe de 98.524,80 Euros.

Segundo.- En la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2023 se pone en conocimiento la solicitud de ayuda y modificación de los plazos de ejecución de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y entidades locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea NextgenerationEU.

Se expone que dada la imposibilidad real de poder llevar a cabo las actuaciones comprometidas en los plazos que obran en la solicitud por causas sobrevenidas al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se solicitó el 04 de agosto de 2023 (con el número de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Registro General de Salida 2023010184) a la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud y Familias la ampliación de plazos que se detallan:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA N4. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (Código de procedimiento: 24942)	
b) PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS Registrado electrónicamente el día 02 de febrero de 2023 a las 09:54:49 s con asiento de entrada 202399901158727	
PERIODO DE EJECUCIÓN INICIAL PREVISTO	NUEVO PERIODO DE EJECUCIÓN SOLICITADO
FECHA INICIO: 01/04/2023 FECHA FINAL: 31/12/2023	FECHA INICIO: 01/04/2024 FECHA FINAL: 31/12/2024

Las presentes modificaciones no suponen una variación de la finalidad de la subvención, ni altera las actuaciones o comportamiento para los que se solicitó la subvención, ni eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en el convenio de concesión. Quedando supeditada la aceptación por parte de la Junta de Gobierno Local, a la aprobación de los plazos aprobados por Resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud y Familias con fecha de 25 de octubre de 2023. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023. Se adjunta cuadro con estimación de coste del año 2024.

En virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local fecha 10 de noviembre de 2023, las partidas presupuestarias a las que van a cargo son:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310 14378	Retribuciones Prog. personas mayores solas PRTR	87.396,62 €
2310 16078	Seguridad Social Prog. personas mayores solas PRTR	29.059,38 €
2310 22678	Prog. atención a personas mayores solas PRTR	8.107,00 €
TOTAL		124.563,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La Disposición Adicional Quinta del Real Decreto - Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, regula la contratación de personas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, ampliando dichas características a contrataciones acogidas a subvenciones europeas.

La Disposición Adicional Quinta viene a decir:

“Disposición adicional quinta. Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea.

Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

SEGUNDO.- En virtud de las necesidades planteadas y acorde con el articulado de referencia citado, las Bases de Convocatoria se ajustan a un proceso selectivo a tenor del artículo 11 del TREBEP, por lo que los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

TERCERO.- Se han tenido en cuenta los criterios generales consensuados con la representación sindical que han de regir las Bases objeto de informe.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición, atendiendo a dos fases, la oposición y el concurso de méritos. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% respecto a la valoración otorgada a la formación, que responde a un 40%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre y Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de Diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Como conclusión, cabe decir que el personal temporal adscrito a programas de carácter temporal, con funciones, gestión de proyectos y servicios sin vocación de permanencia, tendrá vinculación excepcional en esta Administración, no perteneciendo a la Plantilla. Su permanencia será acotada en el tiempo, por un período establecido en el programa.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en la página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en su sede electrónica para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General y Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127 / 2024, de 29 de enero de 2024 (BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, en virtud de las Bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo del personal necesario para la ejecución del citado programa cuyo gasto se imputará a las partidas presupuestarias mencionadas (2310 14378 / 2310 16078 y 2310 22678).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 4 MONITORES/AS INFORMÁTICOS/AS PARA EL PROYECTO 2 HERMANAS CONECT@, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN RELACIÓN A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir 4 Monitores/as Informáticos de personal laboral para el Proyecto 2 Hermanas Conect@, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 23 de febrero de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fechas de 1 y 2 de febrero de 2023 el Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita tres subvenciones, una dirigida a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales comunitarios (línea N3), y dos subvenciones, para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales comunitarios (línea N4), todas ellas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

En las solicitudes referidas ut supra, el Ayuntamiento preveía una calendarización de las actuaciones con inicio el 01 de marzo (Línea N3) y 01 de abril (Línea N4) de 2023 finalización a 31 de octubre (Línea N3) y a 31 de diciembre (Línea N4) de 2023.

El 14 de julio de 2023 se publican las resoluciones definitivas colectivas, dictadas por el Director General de Protección Social y Barriadas de actuación preferente por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos piloto e innovación en Servicios Sociales Comunitarios con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU y se concede la subvención al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, donde se reconoce al Ayuntamiento de Dos Hermanas como beneficiario de las tres subvenciones solicitadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En concreto la Línea de Subvención, Línea N4 2 Hermanas Conect@:

11. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CIF Entidad Solicitante: P4103800A

Expediente SISS: (SSCC)633-2023-00000054-1

Puntuación: 56,5

Objeto/Actividad Subvencionable: 2 Hermanas Conect@.

Importe Solicitado: 81.244,80 Euros

Presupuesto Aceptado: 101.556,00 Euros

- Gastos de personal: 94.856,00 Euros

- Gastos corrientes: 6.700,00 Euros

Importe Concedido: 81.244,80 Euros

Porcentaje de Financiación: 80 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: Si

Plazo de Ejecución: 01/04/2023 - 31/12/2023

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1600180000 G/31G/46000/00 MR08220201, ejercicio 2023 por importe de 81.244,80 Euros.

Segundo.- En la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2023 se pone en conocimiento la solicitud de ayuda y modificación de los plazos de ejecución de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y entidades locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea NextgenerationEU.

Se expone que dada la imposibilidad real de poder llevar a cabo las actuaciones comprometidas en los plazos que obran en la solicitud por causas sobrevenidas al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se solicitó el 04 de agosto de 2023 (con el número de Registro General de Salida 2023010184) a la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud y Familias la ampliación de plazos que se detallan:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA N4. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (Código de procedimiento: 24942)	
a) 2HERMANAS CONENT@ Registrado electrónicamente el día 01 de febrero de 2023 a las 15:09:08 con asiento de entrada 202399901121883.	
PERIODO DE EJECUCIÓN INICIAL PREVISTO	NUEVO PERIODO DE EJECUCIÓN SOLICITADO
FECHA INICIO: 01/04/2023 FECHA FINAL: 31/12/2023	FECHA INICIO: 01/04/2024 FECHA FINAL: 31/12/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las presentes modificaciones no suponen una variación de la finalidad de la subvención, ni altera las actuaciones o comportamiento para los que se solicitó la subvención, ni eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en el convenio de concesión. Quedando supeditada la aceptación por parte de la Junta de Gobierno Local, a la aprobación de los plazos aprobados por Resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud y Familias con fecha de 25 de octubre de 2023. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023. Se adjunta cuadro con estimación de coste del año 2024.

En virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local fecha 10 de noviembre de 2023, las partidas presupuestarias a las que van a cargo son:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310 14377	Retribuciones "2Hermanas Conect@" PRTR	71.186,49 €
2310 16077	Seguridad Social "2Hermanas Conect@" PRTR	23.669,51 €
2310 22677	Proyecto "2Hermanas Conect@" PRTR	8.107,00 €
TOTAL		102.963,00 €

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La Disposición Adicional Quinta del Real Decreto - Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, regula la contratación de personas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, ampliando dichas características a contrataciones acogidas a subvenciones europeas.

La Disposición Adicional Quinta viene a decir:

“Disposición adicional quinta. Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea.

Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

SEGUNDO.- En virtud de las necesidades planteadas y acorde con el articulado de referencia citado, las Bases de Convocatoria se ajustan a un proceso selectivo a tenor del artículo 11 del TREBEP, por lo que los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

TERCERO.- Se han tenido en cuenta los criterios generales consensuados con la representación sindical que han de regir las Bases objeto de informe.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición, atendiendo a dos fases, la oposición y el concurso de méritos. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% respecto a la valoración otorgada a la formación, que responde a un 40%.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre y Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de Diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Como conclusión, cabe decir que el personal temporal adscrito a programas de carácter temporal, con funciones, gestión de proyectos y servicios sin vocación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

permanencia, tendrá vinculación excepcional en esta Administración, no perteneciendo a la Plantilla. Su permanencia será acotada en el tiempo, por un período establecido en el programa.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en la página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en su sede electrónica para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General y Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127 / 2024, de 29 de enero de 2024 (BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, en virtud de las Bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo del personal necesario para la ejecución del citado programa cuyo gasto se imputará a las partidas presupuestarias mencionadas (2310 14377/ 2310 16077 y 2310 22677).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. 11/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS EN LA CASETA MUNICIPAL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que con fecha 02 de febrero de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 23), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Organización de espectáculos y actuaciones musicales durante la Feria de Dos Hermanas en la caseta municipal”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos siete mil euros (207.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta euros (43.470,00 €), lo que supone un total de doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta euros (250.470,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato será para los días **1, 2, 3, 4, y 5 de mayo de 2024**, ambos inclusive. Las actuaciones tendrán un horario ininterrumpido desde 14:00 horas a 04:00, exceptuando el miércoles que darán comienzo a las 22:30 horas.

Con fecha 05 de febrero de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 20 de febrero de 2024.

Con fecha 22 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.

Por parte de la empresa licitadora se presenta la documentación administrativa exigida.

*La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la empresa "Forum T. Nazareno, S.L." al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

Con fecha 26 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y Programa de actuaciones establecido, junto con los Certificados de Reserva de fechas de todos los artistas y grupos que lo conforman, para todos los días de duración de la Feria de Dos Hermanas, firmados por la empresa licitadora y por la persona que acredite la representación de los artistas y grupos), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.	206.500,00 €

Junto al Anexo III: Proposición económica, la empresa incluye la programación ofertada acorde al esquema establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, adjuntando los certificados de reserva de fechas de los artistas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si la oferta presenta carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrándose en tal situación.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Baremar la oferta, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación será la oferta económica, siendo el resultado de la baremación, el siguiente:*

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
<i>FORUM T. NAZARENO, S.L.</i>	<i>206.500,00 €</i>	<i>100</i>	<i>100</i>

SEGUNDO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la “Organización de espectáculos y actuaciones musicales durante la Feria de Dos Hermanas en la Caseta Municipal”, a la empresa “FORUM T. NAZARENO, S.L.”, NIF nº B-91250522, que siendo la única empresa licitadora, reúne todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2024, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
<i>FORUM T. NAZARENO, S.L.</i>	<i>206.500,00 €</i>	<i>100</i>	<i>100</i>

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “FORUM T. NAZARENO, S.L.”, NIF nº B-91250522, propuesta para la adjudicación de la licitación “Organización de espectáculos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

actuaciones musicales durante la Feria de Dos Hermanas en la Caseta Municipal”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **206.500,00 €** más el IVA correspondiente por importe de **43.365,00 €** lo que supone un total de **249.865,00 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **10.325,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 23/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONCIERTO GALA SEVILLANÍSIMA 2024”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar la organización, publicidad y producción del espectáculo “Gala Sevillanísima 2024”, en el que actuarán al menos doce artistas o solistas de primera fila del mundo de las sevillanas, de entre los que estén sonando en el Programa “Sevillanísima” de Radio Popular, S.A. – Cope en esos momentos, cuyo principal objetivo para su celebración es ofrecer un espectáculo de primer nivel a los ciudadanos y la posibilidad de acceder a éste gratuitamente.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, ya que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 10 de mayo de 2024 a las 22:00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la organización del “Concierto Gala Sevillanísima 2024”, el día 10 de mayo de 2024 a las 22.00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, siendo la entrada por invitación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Concierto Gala Sevillanísima 2024”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veinticinco mil euros (25.000,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €), totalizando el importe de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de veinticinco mil euros (25.000,00 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar a la empresa que posee los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura.

SEXTO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SÉPTIMO.- Designar a D^a. XXXX, Coordinadora de la Delegación de Cultura, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15.- PRORROGA DEL CONVENIO Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO SUBVENCION NOMINATIVA AL COLECTIVO ARTÍSTICO VENTANA PLÁSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVII MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS AL AIRE LIBRE “CIUDAD DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito N^o 2024006003 presentado por el Colectivo Artístico Ventana Plástica, con CIF: G-41784125 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2024 y junto al cual aportan bases y dossier de la Muestra, certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formaliza a través de un Convenio de colaboración suscrito entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado, como el Colectivo Artístico Ventana Plástica, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Colectivo Artístico Ventana Plástica, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este convenio de colaboración fue aprobado en Junta de Gobierno, sesión celebrada el día 17/03/2023. Ambas partes acuerdan unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La vigencia de esta renovación tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2024.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente en el que se incluye Informe suscrito por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, informe de fiscalización, certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al Colectivo Artístico Ventana Plástica, con CIF: G-41784125 por importe de **6.200 €** (SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS), subvención consignada en los presupuestos 2024 en la partida presupuestaria 330048005 Subvenciones Concejalía de Cultura.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del convenio aprobado en Junta de Gobierno en sesión del 17/03/2023 y firmado el 24/03/2023.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo, que correspondería a **4.340 €** (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30% restante.

CUARTO.- Aprobar la “Exposición de obras seleccionadas en la XXVII Muestra de Artes Plásticas Ciudad de Dos Hermanas” que tendrá lugar en el Centro Cultural La Almona del 4 al 30 de abril del presenta año.

QUINTO.- Aprobar que la Delegación de Cultura y Fiestas conceda un premio de **1.500 €** (MIL QUINIENTOS EUROS) con su correspondiente retención de IRPF de entre las obras seleccionadas que componen la exposición.

La concesión de este premio, se realizará conforme a las Bases del premio a la Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre aprobadas en sesión de Junta de Gobierno del 09/02/2024 con cargo a la partida **3300 48914 PREMIOS DELEGACIÓN DE CULTURA** de los Presupuestos Municipales 2024.

SEXTO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

SÉPTIMO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

OCTAVO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16.- PRORROGA DE CONVENIO Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D. Francisco L. Alba Claro, con DNI: 52666142-Y, como presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, con CIF: V-41487026, N^o Registro 2024008180, en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2024 y junto al cual aportan declaración responsable con respecto a la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de un Convenio de colaboración a suscribir entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado, como el Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Consejo de Hermandades, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este convenio de colaboración fue aprobado en Junta de Gobierno, sesión celebrada el día 17/03/2023. Ambas partes acuerdan unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La vigencia de esta renovación tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2024.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye informe suscrito por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe de fiscalización, declaración responsable con respecto a la Seguridad Social, modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local y constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, con CIF: V-41487026 por importe de 24.000,00 € (VEINTICUATRO MIL EUROS), subvención consignada en los presupuestos 2024 en la partida presupuestaria 9240 48903.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del convenio aprobado en Junta de Gobierno en sesión del 17/03/2023 y firmado el 24/03/2023.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo, que correspondería a 16.800 € (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30% restante.

CUARTO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- ADJUDICACION DE LAS CASETAS DE FERIA 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa a esta Junta de Gobierno Local las diferentes incidencias que han tenido lugar en varias casetas de Feria. Estas incidencias, han provocado los cambios que a continuación se detallan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- **Amigos del Café Milán**, situada en la calle Castañuelas, nº 24:

Se informa que habiendo finalizado el periodo de renovación y pago de las tasas, que comenzó el pasado 29 de enero y finalizó el 16 de febrero del presente, se comunica del impago de las tasas en el periodo establecido de la caseta anteriormente referida, y por consiguiente, la pérdida de titularidad de la misma, tal y como se recoge en el artículo 9 de las Ordenanzas relativas al funcionamiento de la feria de Dos Hermanas.

2- **Caseta “Grupo de Empresa Envases Carnaud”**, situada en la calle Mantoncillo, 3:

Se informa que desde la Asociación Grupo de Empresa de Trabajadores de Crown Embalajes España, que tiene la adjudicación de la caseta “Grupo de Empresas Envases Carnaud”, se ha presentado con fecha 15 de febrero de 2024, registro de entrada número 2024008048, escrito en el cual le proponen a esta Delegación realizar una cesión temporal de un año, tal y como viene recogido en el artículo 11 de las Ordenanzas relativas al funcionamiento de las casetas para la feria de Dos Hermanas.

3- **Cambios de designación:**

Con fecha 14 de febrero de 2024, registro de entrada número 2024007948, se ha solicitado un cambio de denominación. La caseta “La amistad” ubicada en la calle Cadenetas, 6, solicita cambio de nombre por “Al lío”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y atendiendo a lo dispuesto en la ordenanza municipal que regulan la feria, publicadas en el BOP de Sevilla nº 103 del 7 de mayo de 2015 se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de licencias de casetas para la feria de Dos Hermanas 2024, que a continuación se relacionan con indicación de las personas físicas que actúan en su representación, toda vez que han presentado su solicitud de renovación, así como el abono de las tasas correspondientes. Todo ello de acuerdo con el título III de las Ordenanzas Municipales para la Feria de Dos Hermanas.

- 1-Caseta Hermandad Amor y Sacrificio. D. XXXX. Guitarra, 7.
- 2-Caseta Club Deportivo Atlético Dos Hermanas C.F. D. XXXX. Sevillanas, 4.
- 3- Caseta Motoclub Dos Hermanas. D. XXXX. Castañuelas,22.
- 4- Caseta El Nazarenito. D. XXXX. Castañuelas, 12.
- 5- Caseta Los de la Faja. D. XXXX. Castañuelas10.
- 6- Caseta P.S.O.E. - U.G.T. Grupo PSOE- UGT. Castañuelas1.
- 7- Caseta Hermandad de la Veracruz. D. XXXX. Castañuelas, 3
- 8- Caseta Hermandad Ntra. Sra. del Rocío. D. XXXX. Castañuelas, 4.
- 9- Caseta Peña Flamenca Juan Talega. D. XXXX. Castañuelas, 8.
- 10- Caseta Amigos del Baloncesto. D. XXXX. Cadenetas, 8.
- 11- Caseta Comisiones Obreras. D^a. XXXX. Guitarra, 11.
- 12- Caseta Delegación de Juventud y Deportes. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Peineta, 5.
- 13- Caseta “Ojú qué lío”. Ampa 1979 CDP NS Compasión. Castañuelas, 17.
- 14- Caseta Torre Flamenca. D. XXXX. Guitarra, 10.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 15- Caseta U.D. El Carmen. D. XXXX. Guitarra, 17.
- 16- Caseta U.D. Consolación. D. XXXX. Mantoncillo, 5.
- 17- Caseta Peña Sevillista. D. XXXX. Mantoncillo, 1.
- 18- Caseta Peña Bética. D. XXXX. Guitarra, 4.
- 19- Caseta Hospital El Tomillar. D. XXXX. Espuela, 7.
- 20- Caseta Hermandad. de la Pasión. D. XXXX. Castañuelas, 9.
- 21- Caseta Peña Ciclista Gómez del Moral. D. XXXX. Castañuelas, 20.
- 22- Caseta Los Amigos del SAM-CAM. D. XXXX. Castañuelas, 28.
- 23- Caseta Hermandad. del Gran Poder. D. XXXX. Castañuelas, 2.
- 24- Caseta No Te Preocupes. D^a. XXXX. Castañuelas, 26.
- 25- Caseta Hermandad. Ntra. Sra. de Valme. D. XXXX. Guitarra, 26.
- 26- Caseta Peña Cultural La Corralera. D. XXXX. Guitarra, 8
- 27- Caseta Asociación. Rociera Los Cafres. D. XXXX. Guitarra, 12.
- 28- Caseta Partido Popular. Grupo Popular (Ayuntamiento). Guitarra, 23.
- 29- Caseta Hermandad del Cautivo. D. XXXX. Castañuelas, 7.
- 30- Caseta Hermandad. de la Amargura. D^a. XXXX. Castañuelas, 5.
- 31- Caseta Partido Comunista Andalucía. D. XXXX. Guitarra, 5.
- 32- Caseta Coro Ibarburu y Otros. D. XXXX. Mantoncillo, 11.
- 33- Caseta Los del Miércoles. D. XXXX. Castañuelas, 6.
- 34- Caseta Hermandad de La Cena. D^a. XXXX. Guitarra, 1.
- 35- Caseta Los del Balón. Club de Fútbol Femenino Ciudad de Dos Hermanas .Cadenetas, 10
- 36- Caseta Las Canecas. XXXX. Espuela, 3.
- 37- Caseta Cogerlo Ahí. D. XXXX. Espuela, 5.
- 38- Caseta Los de Aquí. Asociación Centro Social Deportivo Vistazul. Sevillanas, 10.
- 39- Caseta Lores del Fleming. Club Doctor Fleming de Dos Hermanas. Sevillanas, 2.
- 40- Caseta Los Chaparritos. D. XXXX. Castañuelas13
- 41- Caseta El Revuelo. D. XXXX, 22.
- 42- Caseta Aquí mismo. D^a. XXXX. Guitarra, 21.
- 43- Caseta E Igual. D. XXXX. Sevillanas, 8.
- 44- Caseta El Apagón .D. XXXX. Mantoncillo, 9.
- 45- Caseta El Arenal. D^a. XXXX. Guitarra, 14.
- 46- Caseta El Callejón. D. XXXX. Peineta, 1.
- 47- Caseta El Charret. D. XXXX. Guitarra, 20.
- 48- Caseta El Gentío. D. XXXX. Mantoncillo, 18 .
- 49- Caseta El Patio. D. XXXX. Castañuelas16.
- 50- Caseta Asociación Cultural Nazarena el Sofocón. D. XXXX. Guitarra, 6.
- 51- Caseta El Albero. D. XXXX. Mantoncillo, 7.
- 52- Caseta Al lío. D. XXXX. Cadenetas, 6.
- 53- Caseta Hasta 20. D. XXXX. Guitarra, 25.
- 54- Caseta Imperial IV. D. XXXX. Guitarra, 18.
- 55- Caseta Interoliva. D. XXXX. Peineta, 3.
- 56- Caseta La Algarabía. D XXXX Farolillos, 3.
- 57- Caseta La Bulería. D^a. XXXX. Sevillanas, 14.
- 58- Caseta La Castañuela. D. XXXX. Castañuelas, 19.
- 59- Caseta La Galera. Asociación cultural la Galera de Valme. Espuela, 9.
- 60- Caseta La Primera. D^a. XXXX. Guitarra, 28.
- 61- Caseta La Tranca. D. XXXX. Espuela, 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 62- Caseta Los 22. D. XXXX. Guitarra, 19.
- 63- Caseta Los Artistas. D^a. XXXX. Guitarra, 9.
- 64- Caseta Los Cabales. D. XXXX. Guitarra, 31.
- 65- Caseta Los Corales. D. XXXX. Mantoncillo, 15.
- 66- Caseta Don Joselón. D. XXXX. Guitarra, 24.
- 67- Caseta Los de la Tiza. D^a. XXXX. Guitarra, 13.
- 68- Caseta Los del Carro. D. XXXX. Cadenetas, 16.
- 69- Caseta Los Ferroviarios. D^a. XXXX. Guitarra, 27.
- 70 - Caseta Los Pelaitos. D. XXXX. Espuela, 11.
- 71- Caseta Los Penúltimos. D. XXXX. Castañuelas 15
- 72- Caseta Los Precisos. D. XXXX. Guitarra, 16.
- 73- Caseta Patachula. D. XXXX. Castañuelas 18.
- 74- Caseta Por Sevillanas. D. XXXX. Mantoncillo, 14.
- 75- Caseta Amigos del Prendimiento. D. XXXX. Sevillanas, 12.
- 76- Caseta Triana. D. XXXX. Sevillanas, 16.
- 77- Caseta Váleme S.C.A. D. XXXX. Mantoncillo, 13.
- 78- Caseta Asociación Cultural y Gastronómica Salmedina. D. XXXX. Castañuelas, 14.
- 79- Caseta Asociación Caseta San Sebastián. D. XXXX. Castañuelas 11.
- 80- Caseta El Futbolista. D. XXXX. Guitarra, 15.
- 81- Caseta El Esparatrapo. D^a. XXXX. Guitarra, 3.
- 82- Caseta La Kedá. D. XXXX. Guitarra, 29.
- 83- Caseta El Roete. D. XXXX. Sevillanas, 6.

SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de los representantes de la caseta “Grupo de Empresa Envases Carnaud”, situada en la calle Mantoncillo, 3, para realizar una cesión temporal de un año, de acuerdo con en el artículo 11 de las Ordenanzas relativas al funcionamiento de las casetas para la feria de Dos Hermanas. Asimismo, dicha caseta se ofrecerá a los aspirantes que constan en el registro de solicitudes de casetas, por el año 2024 exclusivamente, concediendo un plazo de 5 días naturales para que manifiesten su interés por ser el peticionario de mejor derecho.

TERCERO.- Declarar la pérdida del derecho a la instalación de la caseta Amigos del Café Milán, situada en la calle Castañuelas, nº 24, ante la falta de pago de las tasas en el periodo establecido de acuerdo con el artículo 9 de las Ordenanzas relativas al funcionamiento de la feria de Dos Hermanas.

CUARTO.- Asimismo, dicha caseta de la calle Castañuelas, nº 24, se ofrecerá a los aspirantes que constan en el registro de solicitudes de casetas, concediendo un plazo de 5 días naturales para que manifiesten su interés y se proceda a su adjudicación de conformidad con el citado artículo 9.

QUINTO. Aceptar el cambio de denominación de la caseta “La Amistad” ubicada en la calle Cadenetas, 6, por el nombre de “Al lío”.

SEXTO. Autorizar a la Concejalía de Cultura y Fiestas a realizar las gestiones y trámites oportunos, según las Ordenanzas Municipales, así como establecer el plazo para el pago de los recibos correspondientes de los nuevos adjudicatarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEPTIMO. Notificar el presente acuerdo con expresión de los recursos pertinentes, tanto a las personas o entidades adjudicatarias de la titularidad, a la persona o entidad que no ha realizado los tramites en la fecha, al cedente y a Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **177 facturas** por un Importe Bruto de **2.138.985,42 €** y un Importe Líquido de **2.138.853,65 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
10A/2024	9	CONTRATOS MENORES 2023	4.786,65	4.786,65
10B/2024	1	CONTRATOS MENORES 2023 MULTIAPLICACION IVA	759,94	759,94
10C/2024	27	CONTRATOS MENORES 2024	44.263,88	44.132,61
10D/2024	25	FACTURAS 2024	10.370,96	10.370,96
10E/2024	54	FACTURAS 2024 MULTIAPLICACION IVA	19.695,18	19.695,18
10F/2024	2	LICITACIÓN 2023	1.057,98	1.057,98
10G/2024	52	LICITACIÓN 2024	906.001,83	906.001,33
10H/2024	4	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACION IVA	322.664,04	322.664,04
10I/2024	1	LICITACIÓN 2024 PRTR	121.195,58	121.195,58
10J/2024	2	EMERGENCIA 2024	708.189,38	708.189,38
TOTAL	177		2.138.985,42	2.138.853,65

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- REDISTRIBUCIÓN CRÉDITOS HABILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES. CONVOCATORIA 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023, aprobó la aceptación de Subvención de fecha 12 de diciembre de 2023, comunicada por el Servicio Andaluz de Empleo, por importe de 180.000,00 euros, para la ejecución del Programa “*Proyectos Integrales para la Inserción Laboral de colectivos vulnerables*”, cuyo desglose inicial por partidas se detalló en la tabla de aplicaciones y orígenes siguientes:

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	114.250,00	63,47%	Subvención Solicitada	180.000,00	100,00%
Incentivo a la participación	8.448,00	4,69%			
Materiales	57.302,00	31,83%			
Total	180.000,00	100,00%	Total	180.000,00	100,00%

En este sentido, según la Resolución de convocatoria de 31 de octubre de 2023, la partida “*Incentivo a la participación*” se corresponde con la aportación de 528 euros a las personas participantes que alcancen la consideración de persona atendida conforme a lo establecido en el apartado 5.a).4 del cuadro resumen de la Orden reguladora de 29 de septiembre de 2023.

Dado que nuestro programa tiene como objetivo la ejecución de 40 Proyectos Integrales, procedería redistribuir los créditos que se habilitaron mediante expediente de modificación presupuestaria número 7/2024, incrementando el crédito disponible para el incentivo a la participación en la cantidad de 12.672,00 euros, con objeto de atender las aportaciones a los 40 participantes de este programa, a razón de 528 euros cada uno de ellos; en detrimento del crédito habilitado en la aplicación presupuestaria destinada a los gastos materiales de esta actuación. Tras esta redistribución, la tabla de aplicaciones y orígenes quedaría de la siguiente manera:

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	114.250,00	63,47%	Subvención Solicitada	180.000,00	100,00%
Incentivo a la participación	21.120,00	11,73%			
Materiales	44.630,00	24,79%			
Total	180.000,00	100,00%	Total	180.000,00	100,00%



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se propone la siguiente propuesta a Junta de Gobierno Local:

PROPUESTAS.

PRIMERO.- Instar a la Oficina presupuestaria a que realice los trámites necesarios para reflejar en el presupuesto del ejercicio, la redistribución de crédito entre las partidas citadas, traspasando de la partida “2410 22679 Gastos varios Proyectos Integrales Inserción Laboral” a la partida “2410 48179 Proyectos Integrales Inserción Laboral”} la cantidad de 12.672,00 euros.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, que suscriben tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EVENTO “LOCOS POR EL FOODTRUCK. MONTEQUINTO”. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO, SITO ENTRE LAS CALLES NERÓN Y CALÍGULA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, y la Teniente de Alcalde Delegada del Distrito de Quinto, D^a. Fátima Murillo Vera, en la que se indica que ha sido presentada solicitud por D. XXXX, con NIF XXXX, para la celebración del Evento denominado “Locos por las Foodtruck Montequinto” en el aparcamiento sito entre las calles Nerón y Calígula en Montequinto.

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de febrero de 2024 se ha recibido solicitud de celebración del “Evento denominado “Locos por las Foodtruck Montequinto” en nuestra localidad. La solicitud adjunta una memoria donde se detallan los aspectos de esta iniciativa de carácter gastronómico, cultural y lúdico, con una programación paralela durante los tres días de celebración, cuya fecha propuesta serían desde los días 8 marzo al 10 de marzo de 2024 en el aparcamiento sito entre las calles Nerón y Calígula en Montequinto.

Se trata de un acontecimiento gastronómico novedoso, sería la primera edición de este tipo de eventos en Montequinto, con participación de vehículos “foodtrucks” ofreciendo una gran variedad de productos de distintas nacionalidades, y un programa de actividades paralelas dinamizadoras del evento para todo tipo de público, incluyendo espectáculos musicales.

La Delegación de Promoción Económica e Innovación y la Delegación del Distrito de Quinto consideran que el evento puede ser de interés para la localidad por su novedad, por sus aspectos gastronómicos y culturales, por su acceso gratuito, por su repercusión mediática, proyectando una imagen donde, entre otros, se mostraría la capacidad de acoger eventos de nuestra localidad, pudiendo ser un evento dinamizador turístico atractivo para visitantes a la localidad. Es por ello que estas Delegaciones, proponen la tramitación de la correspondiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

licencia, y atender a los requerimientos del evento, considerando oportuno, la habilitación de un punto de agua, el suministro eléctrico, vallas, y apoyo en la limpieza, pudiendo esta Delegación realizar promoción turística de la localidad durante el evento.

La fecha propuesta para su celebración son los días 8 de marzo al 10 de marzo de 2024 con el siguiente horario: viernes de 19.30 a 01:00, sábado de 13:00 a 01:00 y domingo de 13:00 a 18:00 h.

Durante esos días, el proyecto contempla una programación que incluye actividades culturales, lúdicas y musicales dirigidas a distintos públicos.

El aparcamiento sito entre las calles Nerón y Calígula en Montequinto. se encuentra ubicado entre dichas calles , siendo un bien de dominio público, de uso público, con nº de inventario de bienes núm. 11-359. Para ello, se requiere por parte de este Ayuntamiento la tramitación oportuna para el otorgamiento de licencia para el uso temporal del dominio público, sin que a la fecha se tenga constancia de otras solicitudes para esa misma actividad, en el emplazamiento solicitado, durante el citado periodo. La solicitud mencionada relaciona 11 diferentes vehículos participantes, foodtrucks, así como un servicio de barra, que ocuparían en total un suelo de dominio público de unos 1.300 m2. No obstante, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

Consta en el expediente, además de la documentación aportada por la solicitante (propuesta del evento, póliza de seguro y documentación de los vehículos), certificado de inventario de bienes de fecha 16/02/24, informe del S.E.I.S. de 22/02/24, así como informe de Policía Local de fecha 21/02/24.

PROPUESTA

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, donde se detalla el evento que se pretende realizar, y visto los informes anteriormente citados, de conformidad con el apartado 2º de los artículos 85 y 86 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) y 57.2 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Art. 75.1.b y art.77.1.y 2. del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por D. XXXX, con NIF XXXX, y, en consecuencia, conceder **licencia de uso temporal** del espacio solicitado del dominio público, durante los días del 7 de marzo (desde el montaje) a 10 de marzo de 2024, ambos inclusive, para la instalación de 11 vehículos foodtrucks para el evento denominado “Locos por las Foodtruck Montequinto” en el aparcamiento sito entre las calles Nerón y Calígula en Montequinto (incluido en el bien nº de inventario 11-359).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La validez de esta autorización queda condicionada al PAGO PREVIO de la Tasa por Ocupación del Dominio Público que corresponda para 1.300 m² dentro del citado aparcamiento, que en todo caso deberá abonar antes del inicio de las instalaciones.

SEGUNDO.- Con carácter previo a su instalación y durante todo el plazo de vigencia de la licencia, serán de obligado cumplimiento por el autorizado las siguientes condiciones:

- 1.- El evento se ajustará al siguiente horario: viernes 8 de marzo de 19.30 a 01:00, sábado 9 de marzo de 13:00 a 01:00 y domingo 10 de marzo de 13:00 a 18:00 horas.
- 2.- Deberá acreditar, para cada vehículo participante, foodtruck, el cumplimiento de la normativa correspondiente a este tipo de vehículo para las actividades gastronómicas propuestas.
- 3.- Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 4.- Los vehículos foodtrucks participantes podrán iniciar su instalación durante la mañana del viernes 8, debiendo abandonar el espacio público dentro del plazo de 24 horas desde la finalización del evento.
- 5.- Hará buen uso de los espacios cedidos, asumiendo las funciones de vigilancia y seguridad, controlando durante el evento los aforos en las distintas actividades. Cualquier incidencia detectada deberá comunicarla de inmediato al Ayuntamiento.
- 6.- Deberá acreditar para los espectáculos musicales las correspondientes autorizaciones de la Sociedad General de Autores y Editores S.G.A.E.
- 7.- Deberá velar por el cumplimiento de la normativa laboral, sanitaria, protección de la infancia y adolescencia, así como del resto de normativa aplicable al evento y actividades contempladas.
- 8.- Indicará expresamente en toda la comunicación del evento y emisiones publicitarias la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, incluyendo el nombre de la ciudad y los logotipos que le facilite la Delegación de Promoción Económica e Innovación.
- 9.- Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes “...*No se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia*”.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.

TERCERO.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP). Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de su titular.

QUINTO.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 24 horas, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación en el plazo conferido; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

SEXTO.- Facultar a la Delegada de Promoción Económica e Innovación para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de los presentes acuerdos.

SEPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Urbanismo, Movilidad, Salud Consumo y Mercados, Promoción Económica e Innovación, Hábitat Urbano, Secretaría, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- BECA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA PROFESORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ LÍNEA KA121, CONVOCATORIA 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que dentro del proyecto correspondiente al programa ERASMUS⁺, Movilidad para el Aprendizaje - Formación Profesional (acción clave K121), convocatoria 2023, aprobado en J.G.L. el pasado 8 de septiembre de 2023, hay contemplado dos *becas de acompañamiento* para personal del consorcio, que viajarán junto a jóvenes beneficiarios de este programa.

El 15 de diciembre de 2023 se aprobó en Junta de Gobierno Local la relación de personas beneficiarias del 1º flujo de envío de este programa, entre las cuales se encuentran XXXX, XXXX y XXXX, del centro IES Vistazul, a quienes se les ha adjudicado como país de destino Italia.

Entendiendo el centro educativo la necesidad para estos alumnos de la ayuda de una persona adulta para adaptarse al nuevo entorno de aprendizaje en la empresa de prácticas, así como a la ciudad de acogida (Barcellona Pozzo di Gotto), y dada la existencia de becas para ello, ha propuesto al Ayuntamiento de Dos Hermanas, como entidad promotora del Consorcio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Erasmus+, a las profesoras del ciclo formativo que cursan los alumnos antes mencionados D^a XXXX y D^a XXXX, con objeto de optar a las dos becas de acompañamiento.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta realizada por el centro educativo IES Vistazul, para conceder dos becas de acompañamiento a las profesoras XXXX, con NIF XXXX y D^a XXXX, con NIF XXXX, dado que esta entidad concibe necesario el acompañamiento en este caso específico.

SEGUNDO.- Conforme al procedimiento de pago aprobado el 10 de noviembre de 2023, una vez firmado el contrato bilateral de participación y previa nota interior, realizar transferencia a las profesoras beneficiarias de la beca de acompañamiento en concepto de viaje y estancia, según parámetros recogidos en la tabla del Anexo III del programa Erasmus, con cargo a la partida 2410.481.40 (Becas Proyecto Erasmus+ KA121 2023).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este acuerdo, conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- DIETAS DE DESPLAZAMIENTO Y APOYO INDIVIDUAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO, CONVOCATORIA 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 5 de enero de 2024, se aprobó en Junta de Gobierno Local la aceptación de la Resolución de subvención de 20 de noviembre de 2023, para la ejecución del Programa de Experiencias Profesionales para el empleo (en adelante EPEs) Expediente nº SC/EPC/0108/2023, regulado en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva para financiar prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

Conforme a las condiciones y compromisos de la subvención otorgada a esta entidad, y en base al punto 5.c) 1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, son gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

“b) Costes de desplazamiento del personal técnico: serán subvencionables los gastos destinados a cubrir el transporte del personal técnico de la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones relacionadas con el desarrollo del programa Experiencias Profesionales para el Empleo.

c) Costes de desplazamiento de los participantes: serán subvencionables los gastos destinados a cubrir el transporte de las personas participantes al centro de trabajo en el que desarrollen las prácticas profesionales.

d) Apoyo individual: apoyo económico a todas las personas participantes en la experiencia práctica, en concepto de suplido de manutención, por importe equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) fijado anualmente.”

Con objeto de dar cumplimiento al pago de dichos gastos, se establecen los siguientes criterios y procedimientos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Costes de desplazamientos del personal técnico: Se abonará 0,26 € por cada km recorrido (según Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), entre el centro de trabajo, sito en calle Torre Doña María, 8. Dos Hermanas, y los centros de visita profesional o reuniones de trabajo (ida y vuelta), calculado mediante Google Maps, con un máximo de 1.000 € por técnico en los dos años de ejecución del programa. Estos gastos irán con cargo a la partida “2410.226.76 - Gastos varios E.P.E.2023”.
2. Costes de desplazamientos de participantes: Igualmente se abonará 0,26€ por cada km recorrido entre el lugar de residencia y el centro de trabajo (ida y vuelta), calculado mediante google Maps, multiplicado por el número de días de asistencia a prácticas, sin exceder la cuantía de 450 € por participante. Estos gastos irán con cargo a la partida del Capítulo IV Transferencias corrientes: “2410.481.76 - EPES 2023”.

Para la tramitación de estos costes de desplazamiento, se enviará una Nota Interior a los Departamento de Intervención y Tesorería, acompañada de las hojas de ruta de viaje y los documentos utilizados por este Ayuntamiento para la tramitación de dietas y desplazamientos, por cada técnico y participante que haga uso de su vehículo propio para los desplazamientos arriba descritos. Y en el caso de los participantes, deberán haber presentado previamente por registro las fichas de alta de terceros.

3. Apoyo individual: En concepto de ayuda individual como suplido de gastos de manutención, se abonará por mes vencido, y sólo por aquellos días de asistencia al lugar de prácticas, el 80% del IPREM fijado anualmente. Este importe bruto estará sujeto a su correspondiente porcentaje de retención de IRPF del 2%, en aplicación de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, en su artículo 17, apartado 2. Estos gastos irán con cargo a la partida del Capítulo IV Transferencias corrientes: “2410.481.76 - EPES 2023”.

Para la tramitación de estos gastos de manutención, también se enviará una Nota Interior a los Departamento de Intervención y Tesorería, con el detalle de los participantes (para cuya comprobación también se aportarán el primer mes de abono, los “Anexo IB – Aceptación de Participación en EPEs 2023”), el período liquidado, los días de asistencia, importe bruto e importe líquido a abonar. Los participantes, deberán haber presentado previamente por registro las fichas de alta de terceros. Se acompañará estos documentos de los informes técnicos correspondientes.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- La aprobación del pago de los gastos por desplazamientos y las ayudas de apoyo individual de los participantes del Programa EPES-2023, según los criterios y procedimientos establecidos en los antecedentes, y que irán con cargo a la partida del Capítulo IV Transferencias corrientes: “2410.481.76 - EPES 2023”.

SEGUNDO.- La aprobación del pago de los gastos por desplazamientos del personal técnico adscrito al Programa EPES, según los criterios y procedimientos establecidos en los antecedentes, y que irán con cargo a la partida “2410.226.76 - Gastos varios EPE 2023”.

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso establecido.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- CONVENIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO “EPES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 10 de noviembre de 2023 esta Junta de Gobierno Local acordó solicitar, ante la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, una subvención para el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, que tiene como objetivo facilitar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, mediante la realización de prácticas profesionales en la Comunidad Autónoma Andaluza, así como la realización de las prácticas profesionales para mejorar la empleabilidad y adecuar los conocimientos prelaborales de cada demandante de prácticas al entorno productivo del mercado de trabajo donde se realicen, con el fin de asegurar una experiencia que suponga un valor añadido para su currículum.

El 20 de diciembre de 2023 se publicó la propuesta definitiva de resolución por la que se adjudicaba a este Ayuntamiento una subvención de 415.222,78 Euros, con un plazo de ejecución de 24 meses. El pasado 5 de enero esta JGL aceptó la resolución de la subvención por el importe indicado.

Para la puesta en marcha de las prácticas se requiere la firma de convenios de colaboración en materia de prácticas no laborales en empresas, acogidos a la Orden de 12 de mayo de 2018, que en su art. 4.5. establece:

“Las prácticas profesionales se formalizarán mediante un convenio de prácticas suscrito entre el Servicio Andaluz de Empleo, el centro de trabajo donde se realizan las prácticas y la entidad beneficiaria. El Servicio Andaluz de Empleo facilitará el modelo de dicho convenio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que deberá recoger, entre otras cuestiones, las tareas de aprendizaje, el centro de trabajo donde se realizarán las prácticas, el horario y las fechas de ejecución de las mismas”.

Estos convenios tienen una redacción preestablecida para que sean firmados de forma tripartita, por los representantes del Servicio Andaluz de Empleo, de la empresa que acoge al participante y de la entidad colaboradora, que se corresponde con este Ayuntamiento.

Los citados convenios regulan, entre otras, las siguientes obligaciones:

- La empresa colaboradora debe acoger al participante en sus instalaciones, sin que se considere en ningún momento como relación laboral, debiendo designar un tutor que vele por la ocupación efectiva y la correcta implementación del plan de prácticas.
- La empresa debe suscribir un seguro de accidentes para los riesgos que se puedan derivar de las prácticas no laborales.
- Al comienzo de la fase de Prácticas No laborales y a los efectos que procedan, la Dirección Provincial correspondiente comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la identidad de los/las participantes que van a realizarla, el domicilio del/de los Centro/s de trabajo en que se van a ejecutar, así como el horario de las mismas
- El/la técnico/a de las prácticas de la entidad que gestiona la subvención será responsable de la planificación, asesoramiento, administración, coordinación, y evaluación de las prácticas.
- Los participantes en las prácticas deberán desarrollar el itinerario acordado, siguiendo las orientaciones del tutor y respetando la disciplina interna de la empresa.
- Al fin de las prácticas el SAE facilitará la correspondiente acreditación.

La entidad beneficiaria, es decir este Excmo. Ayuntamiento, tiene entre otras obligaciones el pago de apoyo individual a los beneficiarios, siendo éste un concepto elegible de la ayuda.

El programa se inició tras la citada aprobación en JGL el pasado 5 de enero de 2024, en cumplimiento del plazo máximo de inicio de 45 días desde la aceptación de la subvención, habiéndose contratado al equipo técnico. Se han llevado a cabo los contactos correspondientes con empresas colaboradas a fin de firmar en los próximos días los primeros convenios de prácticas.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación así como el informe técnico, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente

PRIMERO.- Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración, tripartito, a suscribir entre el Servicio Andaluz de Empleo, la empresa colaboradora y este Excmo. Ayuntamiento como entidad beneficiaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, para la firma de los citados convenios conforme se vayan conociendo las empresas colaboradoras en las prácticas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 64/2020/CON. DEVOLUCION DE FIANZA EMPRESA ADJUDICATARIA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE), DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE, PROYECTO INFORM@). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 5 de noviembre de 2021, previo acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2021, la entidad “METODO ESTUDIO CONSULTORES S.L.”, NIF B27700475, suscribió con este Ayuntamiento contrato de “Servicios para la impartición de acciones formativas en el marco del programa operativo de empleo, formación y educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables (AP-POEFE, proyecto Inform@) cofinanciado al 80% Fondo Social Europeo (2014-2020) correspondiente al Lote 12 que contemplaba la acción formativa denominada “Experto/a en Gestión de Ecommerce de alto rendimiento” del Expdte. de licitación 64/2020/CON”.

El contratista justificó la obligación de constitución de garantía definitiva, por importe de 1.260 euros correspondientes al 5% del precio de adjudicación según cláusula 15^a del pliego PCAP.

Con fecha 3 de febrero de 2023 finalizó la ejecución del objeto del contrato para la acción formativa denominada Experto/a en Gestión de Ecommerce de alto rendimiento”.

Con fecha 11 de mayo de 2023 la empresa adjudicataria solicita por instancia la devolución de la fianza tras argumentar la correcta ejecución del servicio realizado.

El contrato en su cláusula sexta permite la devolución de fianza tras un periodo de garantía de tres meses sin que se hayan formulado reparos a su ejecución.

Por parte del técnico de la Delegación de Promoción Económica e Innovación se emite informe con fecha 26 de febrero de 2024, constando también con la misma fecha informe favorable de fiscalización.

PROPUESTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vistos los antecedentes expuestos, el expediente 64/2020/CON, el contrato de 5 de noviembre de 2021, el informe técnico de 26 de febrero de 2024, el informe de fiscalización de 26 de febrero de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza por importe de 1.260,00 euros a METODO ESTUDIO CONSULTORES S.L. con NIF B27700475.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/036	22 de febrero de 2024	11	34.022,94
DECRETO CMEN/2024/037	23 de febrero de 2024	14	22.083,49
DECRETO CMEN/2024/038	26 de febrero de 2024	5	6.121,83
DECRETO CMEN/2024/039	27 de febrero de 2024	8	41.479,65
	TOTAL	38	103.707,91

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN NAZARENA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ANIDI). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Asociación Nazarena para la Integración de personas con Discapacidad Intelectual (ANIDI) con CIF N° G41063942 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 21/04/2023 y suscrito con fecha 09/05/2023 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 18.000 euros.

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de 5.400 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231048008 y con presupuesto del año 2024.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de devolución a cuenta bancaria de las cuotas abonadas en las escuelas deportivas municipales y que no han hecho uso de la actividad por lesión o enfermedad, cuyo hecho imponible viene contemplando en el artículo 7 b) así como aquellas solicitadas con antelación al comienzo de la actividad 7 c) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales y cuyos reintegros proceden, una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente y según el informe favorable adjuntado del Jefe de Sección de Deportes de fecha 29 de febrero de 2024, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención de fecha 29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de febrero de 2024, y en base al artículo 7 a) de la ordenanza municipal de tasas por utilización de los servicios deportivos municipales, así como el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	30'00 €
XXXX	XXXX	30'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	27'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	30'00 €
XXXX	XXXX	15'25 €
XXXX	XXXX	30'00 €

Finalmente informo de las solicitudes presentadas por pagos duplicados de las inscripciones, ingresos indebidos cobrados por error cuyo hecho imponible queda contemplado en el artículo 7 d) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales y que proceden su reintegro, una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	16'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €

Asimismo se informa de las solicitudes presentadas de las reservas no disfrutadas, debido fundamentalmente a las inclemencias meteorológicas y que corresponde su devolución según el artículo 7 a) *Actividades Programadas por la Delegación que por causas ajenas al usuario/a no pueden realizarse*, y una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	35'00 €
XXXX	XXXX	6'50 €
XXXX	XXXX	8'50 €
XXXX	XXXX	4'00 €
XXXX	XXXX	10'00 €
XXXX	XXXX	2'50 €
XXXX	XXXX	10'00 €
XXXX	XXXX	10'00 €
XXXX	XXXX	16'00 €
XXXX	XXXX	8'50 €
XXXX	XXXX	10'00 €
XXXX	XXXX	12'00 €
XXXX	XXXX	8'50 €

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de febrero, se propone la aprobación de las solicitudes presentadas, que suman un total de 507'75 € (QUINIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 13/2020/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO MIXTO DE “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL DE CARPINTERÍA METÁLICA, PERSIANAS Y VIDRIOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2021 (punto 34), se adjudicó el contrato mixto de “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL DE CARPINTERÍA METÁLICA, PERSIANAS Y VIDRIOS” EXPT. 13/2020/CON, siendo la empresa ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL, S.L. CIF: B14945729 la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 2.500,00 €, en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria el 07-02-2024 (Nº R.G. 2024006406) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José María Bonilla Medina, habiéndose cumplido el día 20/02/2024 el plazo de garantía de 1 año desde la conformidad del trabajo (que quedó satisfecho, tras prórroga de 1 año, el 20/02/2023), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 15-02-2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL, S.L. CIF: B14945729, por el importe de 2.500,00 €, correspondiente a las garantía definitiva del EXPT: 13/2020/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 51/2021/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. MIRAVALLE”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17-09-2021, adjudicó las obras de “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. MIRAVALLE”. Expte. 51/2021/CON, siendo la empresa ELEC NOR, S.A. la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 1.858,01 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 1 de febrero de 2022.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria el 22-02-2024 (Reg. Gral. nº 2024009998) en el que solicita la devolución de la fianza, el Director Técnico responsable de la obra, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, cumplido el plazo de garantía de 2 año establecido en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 23-02-2024.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en base al informe de fiscalización favorable de Intervención, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa ELEC NOR, S.A. - CIF: A48027056- por el importe 1.858,01 €, correspondiente a la garantía definitiva del Expte. 51/2021/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30.- EXPTE. 52/2021/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. EL CHAPARRAL Y BDA. HUERTA SOLA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17-09-2021, adjudicó las obras de REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. EL CHAPARRAL Y BDA. HUERTA SOLA” EXP. 52/2021/CON, siendo la empresa ELECNOR, S.A. la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 1.932,62 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 1 de febrero de 2022.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria el 22-02-2024 (Reg. Gral. nº 2024010000) en el que solicita la devolución de la fianza, el Director Técnico responsable de la obra, D. XXXX, cumplido el plazo de garantía de 2 año establecido en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 23-02-2024.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en base al informe de fiscalización favorable de Intervención, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa ELECNOR, S.A. - CIF: A-48027056- por el importe 1.932,62 € correspondiente a la garantía definitiva del Expte. 52/2021/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 99/2021/CON. CERTIFICACIÓN VIGÉSIMA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS, 1ª FASE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación vigésima (enero-2024) de las obras enunciadas en el epígrafe, que se están ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dicha certificación se emite por el director facultativo a favor de la contratista EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. –CIF A41441122 S.L.U-, por importe de 100.161,64 € más 21.033,94 € de IVA.

Consta factura nº 5101-OC24-0012 de fecha 06-02-2024, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN VIGÉSIMA de la obra de ejecución de plaza y aparcamiento en Entrenúcleos, 1ª fase, Expte. 99/2021/CON, por importe total de 121.195,58 € I.V.A incluido –ciento veintidós mil ciento noventa y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos de euro-.

SEGUNDO.- Los abonos de dichos importes se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria “S 9330 62215 Equipamiento multifuncional Entrenúcleos”, del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 33/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA OBRAS DE REFORMA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 2: AVDA. DE MONTEQUINTO Y OTRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación tercera (enero-2024) de las obras de referencia que expide el director facultativo a favor de la contratista INSTALACIONES ELÉCTRICAS CRIMASA, S.L. -CIF B91143529-, por importe de 37.964,41 € más 7.972,53 € de IVA.

De dicha certificación se presentó factura nº 24/VGP00032 de fecha 05-02-2024, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN TERCERA de las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en diversas calles de la localidad. Lote 2: Avda. Montequinto y otras”, Lote 2 Exp 33/2023/CON, por importe total de 45.936,94 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 33/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA OBRAS DE REFORMA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 3: AMANCIO RENES Y OTRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación tercera (enero-2024) de las obras de referencia que expide el director facultativo a favor de la contratista EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. - CIF B02272490, por importe de 16.559,00 € más 3.477,39 € de IVA.

De dicha certificación se presentó factura nº 24/VGP00033 de fecha 05-02-2024, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tercera de las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en diversas calles de la localidad. Lote 3: Amancio Renes y otras”, Lote 3 Exp. 33/2023/CON, por importe total de 20.036,39 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

34.- EXPTE. 39/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA OBRAS SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete a aprobación la certificación tercera (enero 2024) que expide el director de las obras, a favor de la contratista Construcciones Majoin, S.L., NIF B06283790, por importe de 474.240,75 € más 99.590,56 € de I.V.A.

De dicha certificación se ha emitido factura nº 20240039 de fecha 19-02-2024, de la que se ha emitido por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tercera de las obras de “Segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos” Exp 39/2023/CON, por un importe total de 573.831,31 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes; y a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE 45/2023/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 01-12-2023 se levantó acta de comprobación del replanteo de las obras enunciadas en el asunto, que dio inicio a la ejecución de las mismas.

Se somete a aprobación la certificación primera que expide el director de las obras a favor de la contratista, SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L NIF B91368092-, por importe de 33.653,77 € más 7.067,29 € de I.V.A.

De dicha certificación se ha emitido factura nº 54 de fecha 06-02-2024, de la que se ha emitido por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la certificación primera de las obras de “Pavimentación y aparcamientos en calle Río Viejo, tramos calles Foro y Termas”, Exp 45/2023/CON, por un importe total de 40.721,06 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales, y al contratista a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 22/2024/CON APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “REASFALTADO DE VARIAS CALLES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto el reasfaltado de varias calles motivado por el deterioro de la capa de asfalto existente, así como las actuaciones de pintado de la señalización vial horizontal y otras auxiliares.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Jefe de Sección de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El plazo de ejecución de la obra será de tres meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reasfaltado de varias calles”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de quinientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres euros con setenta y un céntimos (588.863,71 €), más el IVA correspondiente por ciento veintitrés mil seiscientos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sesenta y un euros con treinta y ocho céntimos (123.661,38 €), lo que supone un total de setecientos doce mil quinientos veinticinco euros con nueve céntimos (712.525,09 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, D. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de PROMOCIONES HÁBITAT, S.A.U., C.I.F.: A08263972.
Importe: 16.663,92 €
Emplazamiento actuación: SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BA-10.
Exp.: 000576/2019-LO.
Informe favorable de fecha 22-02-2024.
- Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., C.I.F.: A54496005.
Importe: 12.592,85 €
Emplazamiento actuación: C/ CARLOS BENÍTEZ SAUREL BA7 DEL SEN-1 ENTRENÚCLEOS.
Exp.: 00270/2021.
Informe favorable de fecha 22-02-2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se consideran que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 08/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN”. LOTE 1: CAMPAMENTO, CON UNA DURACIÓN DE 7 DÍAS Y 6 NOCHES, DIRIGIDO A JÓVENES DE 8 A 11 AÑOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 (punto 74), se procede a la adjudicación de la licitación 08/2023/CON “Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven. **Lote 1: Campamento, con una duración de 7 días y 6 noches, dirigido a jóvenes de 8 a 11 años**”, a la empresa “DOC 2001, S.L.”, NIF B91106393, por el importe unitario por plaza de 318,72 € más el IVA correspondiente por valor de 31,87 € lo que supone un total de 350,59 € siendo para el número total de plazas convocadas para el lote 1 de 107 plazas, el importe total de treinta y cuatro mil ciento tres euros con diez céntimos (34.103,10 €), más el IVA correspondiente por valor de tres mil cuatrocientos diez euros con treinta y un céntimos (3.410,31 €), siendo el importe total de treinta y siete mil quinientos trece euros con cuarenta y un céntimos (37.513,41 €), y las siguientes mejoras:

- Exclusividad de las instalaciones: Sí.
- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio: 3 Casa / Cabaña /Bungalow de una habitación de 8 participantes.
- Actividades extras:
 - Actividades náuticas: 2 Actividades extra.
 - Actividades multiaventura: 2 Actividades extra.
- Cobertura Seguros:
 - 1.- Responsabilidad Civil:
 - Límite por Siniestro: 1.200.000,00 €
 - Límite por víctima: 300.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- Asistencia Sanitaria por accidente:

- Libre elección hasta 2.000 €
- Centros concertados ilimitada.

El contrato se suscribió con fecha 21 de julio de 2023.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*Las fechas de desarrollo de los tres campamentos estarán dentro del mes de Julio de 2023.*”

Se establece una prórroga para cada lote de un año. En el caso de que se hiciese efectiva esta prórroga, la actividad objeto del contrato se desarrollaría en las fechas que propusiera el Ayuntamiento dentro del periodo estival del año 2024.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Excepcionalmente, se podrá establecer una prórroga con una instalación distinta a la del primer contrato, siempre que guarde las mismas características de calidad, infraestructura, servicios y precio de contrato. Esta excepción se llevará a cabo mediante previo consentimiento del Ayuntamiento e informe de idoneidad correspondiente una vez que se presente la instalación concreta. Para ello la empresa adjudicataria tendrá que aportar todos los documentos pertinentes necesarios de la nueva instalación, para poder verificar y comprobar los requisitos de calidad e idoneidad exigidos.”

Con fecha 27 de febrero de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: “*..Que habiendo la empresa DOC 2001, S.L. cumplido y desarrollado adecuadamente el contrato establecido en el servicio anteriormente mencionado, sin haberse encontrado ningún tipo de defecto técnico y administrativo grave que impida la efectividad y realización de la prórroga, se informa favorablemente para que se proceda a la prórroga del contrato, para el desarrollo del lote 1 del servicio de campamentos del Programa Verano Joven 2024.*”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2024 el contrato 08/2023/CON “Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven. **Lote 1: Campamento, con una duración de 7 días y 6 noches, dirigido a jóvenes de 8 a 11 años**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, por el importe unitario por plaza de 318,72 € más el IVA correspondiente por valor de 31,87 € lo que supone un total de 350,59 € siendo para el número total de plazas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

convocadas para el lote 1 de 107 plazas, el importe de treinta y cuatro mil ciento tres euros con diez céntimos (34.103,10 €), más el IVA correspondiente por valor de tres mil cuatrocientos diez euros con treinta y un céntimos (3.410,31 €), suponiendo un total de treinta y siete mil quinientos trece euros con cuarenta y un céntimos (37.513,41 €), y las mejoras contempladas en su oferta.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, DOC 2001, S.L.", NIF B91106393, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 08/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN”. LOTE 2: CAMPAMENTO, CON UNA DURACIÓN DE 7 DÍAS Y 6 NOCHES, DIRIGIDO A JÓVENES DE 12 A 14 AÑOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 (punto 74), se procede a la adjudicación de la licitación 08/2023/CON “Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven. **Lote 2: Campamento, con una duración de 7 días y 6 noches, dirigido a jóvenes de 12 a 14 años**”, a la empresa “ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.”, NIF B42838805, por el importe unitario por plaza de 309,31 € más el IVA correspondiente por valor de 30,93 € lo que supone un total de 340,24 € siendo para el número total de plazas convocadas para el lote 2 de 107 plazas, el importe de treinta y tres mil noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (33.096,56 €), más el IVA correspondiente por valor de tres mil trescientos nueve euros con sesenta y seis céntimos (3.309,66 €), siendo el importe total de treinta y seis mil cuatrocientos seis euros con veintidós céntimos (36.406,22 €), más las siguientes mejoras:

- Exclusividad de las Instalaciones.- NO

- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio:

Bloque 1: Casa / cabaña / bungalow de una habitación de 6 participantes.

- Actividades Extras: NO.

- Ratio Monitores: 1 monitor A por cada 10/15.

- Cobertura Seguros:

Responsabilidad civil: Límite de indemnización de 1.500.000 € por siniestro Límite de 300.000 € por víctima.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Seguro de asistencia sanitaria por accidente: Libre elección hasta 12.000,00 € Centros concertados ilimitada.

- Servicios Sanitarios.- ninguno.

El contrato se suscribió con fecha 21 de julio de 2023.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*Las fechas de desarrollo de los tres campamentos estarán dentro del mes de Julio de 2023.*”

Se establece una prórroga para cada lote de un año. En el caso de que se hiciese efectiva esta prórroga, la actividad objeto del contrato se desarrollaría en las fechas que propusiera el Ayuntamiento dentro del periodo estival del año 2024.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Excepcionalmente, se podrá establecer una prórroga con una instalación distinta a la del primer contrato, siempre que guarde las mismas características de calidad, infraestructura, servicios y precio de contrato. Esta excepción se llevará a cabo mediante previo consentimiento del Ayuntamiento e informe de idoneidad correspondiente una vez que se presente la instalación concreta. Para ello la empresa adjudicataria tendrá que aportar todos los documentos pertinentes necesarios de la nueva instalación, para poder verificar y comprobar los requisitos de calidad e idoneidad exigidos. ”

Con fecha 27 de febrero de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: “*...Que habiendo la empresa ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L. cumplido y desarrollado adecuadamente el contrato establecido en el servicio anteriormente mencionado, sin haberse encontrado ningún tipo de defecto técnico y administrativo grave que impida la efectividad y realización de la prórroga, se informa favorablemente para que se proceda a la prórroga del contrato, para el desarrollo del lote 2 del servicio de campamentos del Programa Verano Joven 2024.*”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2024 el contrato 08/2023/CON “Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven. **Lote 2: Campamento, con una duración de 7 días y 6 noches, dirigido a jóvenes de 12 a 14 años**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, por el importe unitario por plaza de 309,31 € más el IVA correspondiente por valor de 30,93 € lo que supone un total de 340,24 € siendo para el número total de plazas convocadas para el lote 2 de 107 plazas, el importe de treinta y tres mil noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (33.096,56 €), más el IVA correspondiente por valor de tres mil trescientos nueve euros con sesenta y seis céntimos (3.309,66 €), siendo el importe total de treinta y seis mil cuatrocientos seis euros con veintidós céntimos (36.406,22 €), y las mejoras contempladas en su oferta.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.”, NIF B42838805, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 08/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN”. LOTE 3: CAMPAMENTO, CON UNA DURACIÓN DE 7 DÍAS Y 6 NOCHES, DIRIGIDO A JÓVENES DE 15 A 17 AÑOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 (punto 74), se procede a la adjudicación de la licitación 08/2023/CON “Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven. **Lote 3: Campamento, con una duración de 7 días y 6 noches, dirigido a jóvenes de 15 a 17 años**”, a la empresa “ALÚA INNOVA, S.L.”, NIF B90144908, por el importe unitario por plaza de trescientos cincuenta y un euros con noventa y siete céntimos (351,97 €), más el IVA correspondiente por valor de treinta y cinco euros con diez céntimos (35,10 €), lo que supone un total de trescientos ochenta y siete euros con dieciséis céntimos (387,16 €), siendo para el número total de plazas convocadas para el lote 3 de 53 plazas, el importe total de dieciocho mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (18.654,41 €), más el IVA correspondiente por valor de mil ochocientos sesenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.865,44 €), siendo el importe total de veinte mil quinientos diecinueve euros con ochenta y cinco céntimos (20.519,85 €), más las siguientes mejoras:

- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio:

Alojamientos en mobile home, con cuarto de baño en cada uno de ellos. Distribución en habitaciones con capacidad máxima de 4 personas por habitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tenemos alojamiento:
Bloque 1 Tipo 2: Bungalows para 8 participantes.

- Actividades Extras:

• Talleres: 4 Talleres Extras:

1. Taller de concienciación sobre el uso de las RRSS y el entorno digital.
2. Taller de Pompas de jabón gigante.
3. Taller Música “ los 5 ritmos”.
4. Taller de Actividades inclusivas.

• Actividades Acuáticas – Náuticas: 4 Actividades Extras:

1. Iniciación a vela.
2. Iniciación a paddle surf.
3. Piragua en embalse.
4. Hidropedales.

• Actividades Deportivas: 2 Actividades Extras:

1. Badminton.
2. Rugby americano adaptado (rugby loco).

• Actividades de juegos o gymkanas: 1 Actividad Extra:

1. Gymkana Cluedo.

• Actividades Multiaventura: 6 Actividades Extras:

1. Rocódromo 16m + Tirolina 210m
2. Juegos arbóreos (ascensor)
3. Paintball kids
4. Cruzar el Río (piscina)

• Actividad Medioambiental: 1 Actividad Extra:

1. Concienciación sobre el reciclaje y relación con el entorno natural.

- Ratio Monitores: (1 monitor /7 participantes).

- Cobertura Seguros:

• Póliza Responsabilidad Civil nº 01244923:

Límite por siniestro: 1.000.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Límite por víctima: 300.000,00 €

- Póliza Accidentes nº 00027387:

Compromiso de contratación ampliación para cubrir los límites establecidos en el pliego:

Fallecimiento por accidente.....18.000,00 euros

Invalidez por accidente en cualquiera de sus grados.....15.000,00 euros

Garantía complementaria de asistencia sanitaria:

- Libre elección.....hasta 2000 euros

- Centros concertados.....ilimitada.

- Servicios Sanitarios.-

Presencia puntual en la instalación de un ATS o DUE (al menos tres días en la semana durante 24 horas).

Se incluye el coste de los medicamentos que sean recetados durante el desarrollo de todo el campamento.

El contrato se suscribió con fecha 21 de julio de 2023.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “Las fechas de desarrollo de los tres campamentos estarán dentro del mes de Julio de 2023.

Se establece una prórroga para cada lote de un año. En el caso de que se hiciese efectiva esta prórroga, la actividad objeto del contrato se desarrollaría en las fechas que propusiera el Ayuntamiento dentro del periodo estival del año 2024.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Excepcionalmente, se podrá establecer una prórroga con una instalación distinta a la del primer contrato, siempre que guarde las mismas características de calidad, infraestructura, servicios y precio de contrato. Esta excepción se llevará a cabo mediante previo consentimiento del Ayuntamiento e informe de idoneidad correspondiente una vez que se presente la instalación concreta. Para ello la empresa adjudicataria tendrá que aportar todos los documentos pertinentes necesarios de la nueva instalación, para poder verificar y comprobar los requisitos de calidad e idoneidad exigidos. ”

Con fecha 27 de febrero de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: “...*Que habiendo la empresa ALÚA INNOVA, S.L. cumplido y desarrollado adecuadamente el contrato establecido en el servicio anteriormente mencionado, sin haberse encontrado ningún tipo de defecto*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

técnico y administrativo grave que impida la efectividad y realización de la prórroga, se informa favorablemente para que se proceda a la prórroga del contrato, para el desarrollo del lote 3 del servicio de campamentos del Programa Verano Joven 2024.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2024 el contrato 08/2023/CON “Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven. **Lote 3: Campamento, con una duración de 7 días y 6 noches, dirigido a jóvenes de 15 a 17 años**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, por el importe unitario por plaza de trescientos cincuenta y un euros con noventa y siete céntimos (351,97 €), más el IVA correspondiente por valor de treinta y cinco euros con diez céntimos (35,10 €), lo que supone un total de trescientos ochenta y siete euros con dieciséis céntimos (387,16 €), siendo para el número total de plazas convocadas para el lote 3 de 53 plazas, el importe de dieciocho mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (18.654,41 €), más el IVA correspondiente por valor de mil ochocientos sesenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.865,44 €), suponiendo un total de veinte mil quinientos diecinueve euros con ochenta y cinco céntimos (20.519,85 €) , y las mejoras contempladas en su oferta.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “ALÚA INNOVA, S.L.”, NIF B90144908, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre el siguiente asunto:

41.1. EXPTE. 06/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de FIESTAS, a fecha de la firma de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa General de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 23 de febrero se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 29 de febrero emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
5	PEONES	90 DÍAS	FERIA
4	PEONES	6 MESES	FERIA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página quinientas noventa y una a la página seiscientos sesenta y cuatro, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.